

SUMARI / SUMARIO

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**Ajuntaments / Ayuntamientos**

ALMASSORA, ALTURA, ARTANA, BEJÍS, BETXÍ, BORRIANA/BURRIANA,
CABANES, CASTELL DE CABRES, CASTELLNOVO, CASTELLÓ DE LA PLANA,
CIRAT, ESPADILLA, LA JANA, LA MATA DE MORELLA, LA SALZADELLA, LA
VALL D'UIXÓ, NAVAJAS, PENÍSCOLA/PEÑÍSCOLA, SAN RAFAEL DEL RÍO,
SANT MATEU, TORREBLANCA, VILLORES

2

Mancomunitats / Mancomunidades

MANCOMUNIDAD PLANA DE L'ARC

83

**ALTRES ENTITATS I ANUNCIS PARTICULARS /
OTRAS ENTIDADES Y ANUNCIOS PARTICULARES**

COMUNIDAD DE REGANTES DE VILLARREAL

86

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

00591-2025-U

ALMASSORA

EDICTO

El Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Almassora, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de febrero de 2025, adoptó entre otros, los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la modificación del artículo 23.5, artículo 25.1.c, artículo 71 bis punto 3, artículo 71 bis punto 8 y artículo 82 de la Ordenanza general de gestión, recaudación e inspección de los tributos y otros ingresos de derecho público locales.

Dichos acuerdos quedan expuestos en este Ayuntamiento durante el plazo de 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, conforme a lo establecido en el artículo 17.1) del Texto refundido la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, los acuerdos, hasta entonces provisionales, se entenderán definitivamente adoptados sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, de conformidad con lo que establece el artículo 17.3) del Texto Refundido la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Almassora, 11 de febrero de 2025
LA ALCALDESA,
Fdo.: María Tormo Casañ

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

00420-2025

ALTURA

APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA GENERAL Y FISCAL PARA LAS NORMAS DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS, NORMAS DE USO, PRECIO DEL ALQUILER Y GESTIÓN DE LAS VIVIENDAS DE ALQUILER JUVENIL, PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ALTURA

Aprobada inicialmente la Ordenanza general y fiscal para las normas de selección de candidatos, normas de uso, precio de alquiler y gestión de las viviendas de alquiler juvenil propiedad del Ayuntamiento de Altura, por acuerdo de Pleno adoptado en sesión ordinaria celebrada el 30 de enero de 2025, de conformidad con los artículos 49 y 72.2 del la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que estimen pertinentes.

En caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado.

ALTURA 4 DE FEBRERO DE 2025
ALCALDESA PRESIDENTA
ROCÍO IBÁÑEZ CANDELERÁ

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

00570-2025-U

ARTANA

EDICTO

D. BENJAMÍN VILLALBA LLIDÓ, ALCALDE EN FUNCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ARTANA

HACE SABER: Habiéndose acordado por el Ayuntamiento Pleno, en Sesión Ordinaria celebrada el pasado día 30 de enero de 2025, la aprobación inicial del Plan Municipal de Residuos, se somete el expediente para su aprobación al público por plazo de treinta días pueda ser examinado, pudiendo presentar en su caso por los interesados las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas.

Artana a 12 de febrero de 2025

EL ALCALDE EN FUNCIONES
D. BENJAMÍN VILLALBA LLIDÓ

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

00572-2025-U

BEJÍS

Expediente nº: 59/2025
Procedimiento: Selecciones de personal y provisiones de puestos
Asunto: Proceso selectivo Alguacil – Oposición
Apertura: 10/02/2025

ANUNCIO EN EL BOP

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía nº 2025-0048 de fecha 12 de noviembre de 2024 las bases y la convocatoria para cubrir la plaza de ALGUACIL de este Ayuntamiento, mediante sistema de oposición, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de QUINCE días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto en el Boletín Oficial del Estado.

En el ANEXO Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección:

<https://bejis.sedelectronica.es>

y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativa-mente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA Y EL PROCESO DE SELECCIÓN DE UN/A ALGUACIL

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad de una plaza de ALGUACIL, cuyas características son:

Grupo	E
Subgrupo	E
Escala	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL
Subescala	SERVICIOS ESPECIALES

Denominación	ALGUACIL
Nº de vacantes	1
Nivel	11
Sistema de selección	Oposición
Titulación Exigida	Certificado de escolaridad, ESO, EGB o equivalente

Las funciones a realizar serían las siguientes:

- Custodiar y vigilar los edificios municipales
- Custodiar y preservar toda clase de mobiliario e instalaciones existentes en dichos edificios
- Vigilar y custodiar el mobiliario urbano existente en vías públicas, parques y jardines
- Realizar todas aquellas funciones de Policía Urbana que exija el cuidado y conservación de elementos de los servicios, tales como las redes de alcantarillado y abastecimiento de clorado del abastecimiento de aguas
- Realizar el control del servicio de clorado del abastecimiento de aguas
- Realizar el control de licencias y autorizaciones de actividades y obras
- Denunciar ante la Alcaldía para su sanción aquellas conductas que representen una infracción de las normas de Policía Urbana, tales como perros, ruidos, ensuciar vías públicas, etc...
- Denunciar incumplimiento Ordenanzas municipales, como de Convivencia Ciudadana, Tenencia de animales, de Tráfico municipal, etc.
- Vigilar en sus operaciones al personal encargado de la limpieza en edificios municipales
- Controlar la entrada de las personas ajenas al Servicio. Recibir sus peticiones relacionadas con el mismo, e indicarles la Unidad u Oficina a la que deben dirigirse
- Custodiar las llaves de los despachos, de las oficinas y demás edificios municipales
- Difundir y publicar bandos
- Ordenación y vigilancia del mercado
- Practicar notificaciones, avisos y comunicaciones: recoger y llevar correspondencia del Servicio de Correos y fijar anuncios en los tablones de Edictos del Ayuntamiento
- Recibir, conservar y distribuir los documentos, objetos y correspondencia que a tales efectos les sean encomendados: realizar dentro de la dependencia, los traslados de material, mobiliario y enseres que fueren necesarios; realizar los encargos relacionados con el Servicio que les encomienden dentro y fuera de los edificios; manejar maquinas fotocopiadoras, encuadernadoras y otras análogas, cuando sean autorizados para ello por el Jefe del Centro, oficina o dependencia; prestar, en su caso, servicios adecuados a la naturaleza de funciones en archivos, bibliotecas, almacenes, ascensores, etc; canalizar al público, visitantes, en los actos públicos oficiales; dar cuenta inmediata al Alcalde o Concejel delegado del servicio de las averías, roturas o situaciones anómalas de las que tenga conocimiento en los distintos servicios municipales; abastecimiento de agua potable, alcantarillado y atención a relojes públicos.
- Relacionadas con el cementerio municipal: apertura y cierre del cementerio municipal, funciones de sepulturero, traslado e inhumación de cadáveres y limpieza y ornato de la instalación. Boletín de partes para su cumplimentación por los usuarios.
- Otras que se le encomienden relacionadas con el puesto de trabajo

SEGUNDA. Publicidad de la Convocatoria y sus Bases

La convocatoria se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica de este Ayuntamiento

<https://www.bejis.sedelectronica.es>

insertándose extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado.

Los resultados de cada uno de los ejercicios, los sucesivos llamamientos y convocatorias, y en definitiva cualquier decisión que adopte el Tribunal de selección y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas o, en su caso, la fase de concurso, se expondrán en la sede

electrónica de este Ayuntamiento, bastando dicha exposición, en la fecha en que se inicie, como notificación a todos los efectos.

TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para poder tomar parte en la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir, en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante todo el procedimiento selectivo, los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española o reunir las condiciones de acceso al empleo público de nacionales de otros estados establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional, física y psíquica necesaria para el desempeño de las tareas y funciones del puesto.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Estar en posesión del Graduado de escolaridad, EGB, ESO o equivalente.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

f) Carnet de conducir tipo B.

Asimismo, quienes superen las pruebas selectivas aportarán una declaración responsable en la que manifestarán poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas necesarias para el desempeño de las funciones o tareas que correspondan al puesto de trabajo. Dicha declaración constituirá presunción de disponer de tales capacidades y requisitos de aptitud por parte de la persona declarante y podrá ser verificada, en su caso, con los informes médicos que emita el servicio de prevención correspondiente.

CUARTA. Igualdad de condiciones

El órgano de selección establecerá, para las personas con discapacidad que así lo manifiesten en su solicitud de participación, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas. Para ello, deberán presentar certificación de la Consellería de Bienestar Social u órgano competente de otras comunidades autónomas o de la Administración del Estado, que acredite su condición de discapacidad, así como la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones de la plaza objeto de la presente convocatoria.

A estos efectos, de acuerdo con el artículo 4.2 del Real Decreto Legislativo 1/2013 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su inclusión social, tendrán la consideración de personas con discapacidad aquellas a quienes se les haya reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento. En todo caso se consideraran afectados por una minusvalía en grado igual o superior al 33 por ciento los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total.

QUINTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes se presentarán obligatoriamente según modelo que consta en Anexo I y en ellas los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las bases generales que se adjuntan a este expediente para la plaza que se opte.

Al Anexo I deberá adjuntarse:

a) Fotocopia del DNI o documento equivalente, en el caso de tratarse de extranjeros o nacionales de Estados miembros de la Unión Europea.

b) Fotocopia de la titulación exigida.

Se dirigirán al Ayuntamiento de Bejís y deberán presentarse, por medios telemáticos, en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Para ser admitidas y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, las personas aspirantes presentarán una declaración responsable en la que manifiesten que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, debiendo acreditarlos posteriormente, en el caso de que fueran seleccionadas.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

SEXTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, se señalará un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para subsanación.

Serán subsanables los errores de hecho, señalados en el artículo 68 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común, como son los datos personales de la persona interesada, lugar señalado a efectos de notificaciones, fecha, firma u órgano al que se dirige.

No será subsanable, por afectar al contenido esencial de la propia solicitud, el plazo de caducidad o la falta de actuaciones esenciales:

- . No hacer constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos de capacidad exigidos en las bases.

- . Presentar la solicitud de forma extemporánea, ya sea antes o después del plazo establecido.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la interesada o interesado.

En todo caso, con el objeto de evitar errores y en el supuesto de producirse estos, posibilitar la subsanación en tiempo y forma, los y las aspirantes comprobaran fehacientemente no solo que figuran en la relación de personas excluidas sino, además que sus nombres constan en la de personas admitida.

Las alegaciones presentadas serán resultas en el plazo de 30 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio, que tendrá lugar en un plazo no inferior a diez días hábiles. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

SÉPTIMA. Tribunal Calificador

Los órganos técnicos de selección se constituirán en cada convocatoria y deberán estar formados por un número impar de miembros, no pudiendo ser inferior a cinco titulares con sus respectivos suplentes, atendiendo a criterios de paridad.

Los órganos de selección estarán compuestos exclusivamente por personal funcionario.

Los miembros del órgano de selección habrán de pertenecer al grupo o, en su caso, subgrupo de clasificación profesional al que corresponda una titulación de igual o superior nivel académico al exigido en la respectiva convocatoria y, al menos, más de la mitad de sus miembros deberá poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida en la convocatoria.

La composición del tribunal calificador es la siguiente: Presidente y cuatro vocales, siendo todos ellos funcionarios del Ayuntamiento de Bejís o de otra Administración Pública, al menos de igual grupo que el de la plaza convocada y con titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida a los aspirantes.

Actuará como Secretario/a del Tribunal personal funcionario que se designe a tal efecto, con voz y sin voto.

Cada nombramiento de miembro del Tribunal implicará también la designación de un suplente, con los mismos requisitos y condiciones.

El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino, el personal laboral no fijo, el personal directivo profesional y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

No podrá formar parte de los órganos de selección el personal que hubiere realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal.

Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

– Oposición.

FASE DE OPOSICIÓN:

Consistirá en la realización de DOS pruebas de aptitud, obligatorias y eliminatorias para los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan. Las personas admitidas quedarán decaídas en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración una vez iniciadas las pruebas o por la inasistencia a las mismas, aun cuando se deba a causas justificadas.

Antes del inicio de cada ejercicio, y siempre que se estime conveniente durante el desarrollo del mismo, se comprobará la identidad de las personas admitidas.

El personal aspirante tendrá derecho a elegir libremente cualquiera de las dos lenguas oficiales de la Comunitat Valenciana en la que desea realizar las pruebas selectivas, lo que conlleva a su vez el derecho a recibir en la misma lengua los enunciados de los ejercicios, excepto en el caso de las pruebas que tengan que realizarse en valenciano o en otra lengua por requerirse un especial conocimiento de esta.

La fase de oposición se puntuará con un máximo de 100 puntos. Los ejercicios de la fase de oposición se puntuarán hasta un máximo de 50 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 25 puntos en cada una de las pruebas. La puntuación de cada uno de los ejercicios se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

PRIMER EJERCICIO: CUESTIONARIO TIPO TEST

El primer ejercicio tendrá una duración de una hora y se calificará de 0 a 50 puntos, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 25 puntos.

Consistirá en responder un cuestionario tipo test de 25 preguntas, con preguntas referentes al contenido del temario más cinco de reserva para posibles anulaciones.

Las preguntas tendrán cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una correcta. Las preguntas erróneas se valorarán negativamente con una penalización equivalente un cuarto del valor de cada contestación correcta, por lo tanto, cada cuatro preguntas erróneas se descontará una correcta. Las respuestas en blanco no penalizarán.

Las preguntas versarán sobre la parte teórica del temario previsto en el ANEXO I (Parte teórica).

SEGUNDO EJERCICIO: EJERCICIO PRÁCTICO

El segundo ejercicio tendrá una duración de una hora y media y se calificará de 0 a 50 puntos, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 25 puntos.

Consistirá en la realización de varias tareas relacionadas, bien de forma práctica o expresadas por escrito, con las funciones del puesto de trabajo a desempeñar.

Para determinar la puntuación total se sumarán las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del tribunal, dividiendo el número total de puntos entre el número total de miembros que lo componen, hallándose la puntuación media.

Las preguntas versarán sobre la parte práctica del temario previsto en el ANEXO I (Parte práctica).

NOVENA. Calificación

La nota final de la fase de oposición se obtendrá de sumar la puntuación del primer y del segundo ejercicio.

En caso de empate, el criterio de desempate será el siguiente:

- 1.- Mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio (práctico).
- 2.- Mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio (teórico).
- 3.- En caso de persistir el empate, se dirimirá con la realización de un sorteo público al que el órgano técnico de selección convocará a los aspirantes a desempatar, que determinará el orden definitivo en el procedimiento de selección.

DÉCIMA. Relación de personas aprobadas y acreditación de requisitos exigidos

Con el resultado de las calificaciones obtenidas en el proceso selectivo, el órgano técnico de selección expondrá en la sede electrónica de este Ayuntamiento la relación definitiva de personas aprobadas por orden de puntuación.

Publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, la relación definitiva de personas seleccionadas, estas deberán acreditar, en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación, que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Cuando de la documentación se dedujese que alguna de las personas seleccionadas carece de uno o varios de los requisitos exigidos, estas no podrán ser nombradas, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Asimismo, quienes superen las pruebas selectivas aportarán una declaración responsable en la que manifestarán poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas necesarias para el desempeño de las funciones o tareas que correspondan al puesto de trabajo. Dicha declaración constituirá presunción de disponer de tales capacidades y requisitos de aptitud por parte de la persona declarante y podrá ser verificada, en su caso, con los informes médicos que emita el servicio de prevención correspondiente.

UNDÉCIMA. Nombramiento

La resolución de nombramiento será adoptada por la Alcaldía a favor del aspirante propuesto por el Tribunal, quien deberá tomar posesión o incorporarse dentro del plazo de tres meses desde la publicación de la resolución.

DUODÉCIMA. Bolsa de empleo

Los aspirantes que superen la fase de oposición, conformarán la bolsa de empleo de Alguacil del Ayuntamiento de Bejís. El orden lo conformará la suma de las puntuaciones obtenidas en todos los ejercicios realizados.

En el caso de que surjan necesidades futuras de contratación temporal de alguacil, bien por sustituciones debidas a jubilaciones, permisos, vacaciones, bajas por enfermedad, o por acumulación de tareas, serán llamados los aspirantes por el orden en que figuren en la bolsa, pasando, una vez finalizado el nombramiento o contrato laboral temporal en cuestión, al final de la lista, siempre y cuando dicho contrato tenga una duración mínima de 12 meses, o se acumulen varios contratos temporales consecutivos cuya duración iguale o supere los 12 meses. En caso contrario no se modificará el puesto asignado en la bolsa.

La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, no darán lugar a la exclusión de la Bolsa de Trabajo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa.

Las personas incluidas en la Bolsa de Trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica o el correo electrónico con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en 24 horas se acudirá a la persona siguiente. Si se opta por la comunicación telefónica, se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto entre las 9:00 y las 14:00 horas, con un intervalo de sesenta minutos entre cada llamada. Quedará anotación escrita de lo que se indica en el expediente correspondiente, para conocimiento y constancia.

La persona integrante de la Bolsa de Trabajo que reciba propuesta de oferta de trabajo, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 48 horas, salvo por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.

DECIMOTERCERA. Incompatibilidades

El aspirante propuesto quedará sujeto, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

DECIMOCUARTA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer, por las personas interesadas, recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana; el Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana, aprobado por Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (en la parte que continúa vigente); el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

TEMARIO

PARTE 1 – TEÓRICA

- 1.- La Constitución Española de 1978. Significado, estructura y contenido. Principios generales.
- 2.- La Corona. Las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Poder Ejecutivo.
- 3.- El Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana. Competencias.
- 4.- El municipio. El término municipal. La población municipal. El padrón de habitantes.
- 5.- Los Órganos de gobierno del Municipio: Alcalde, Tenientes de Alcalde. Pleno y Junta de Gobierno Local.
- 6.- Régimen de funcionamiento de los órganos de gobierno del municipio: sesiones, información y participación ciudadana.
- 7.- Competencias municipales.
- 8.- La ordenanzas municipales. Concepto y clases. Los bandos de Alcaldía. Principales infracciones a bandos y ordenanzas.
- 9.- El procedimiento Administrativo Común. Iniciación, ordenación, instrucción y resolución. Ejecución de los actos. Notificaciones y comunicaciones.
- 10.- El municipio de Bejís. Características físicas, socio-económicas y demográficas.
- 11.- Las aldeas y pedanías de Bejís. Ubicación, población y características físicas.
- 12.- Fuentes, manantiales y abastecimiento de agua de la población de Bejís.
- 13.- El callejero de Bejís, sus aldeas y pedanías.
- 14.- El término municipal de Bejís. Partidas, barrancos y puentes.
- 15.- Etnografía del municipio: fiestas locales, ferias y acontecimientos históricos.

PARTE 2 - PRÁCTICA

- 1.- Conocimientos básicos de albañilería, fontanería, electricidad y jardinería.
- 2.- Conocimientos básicos del mantenimiento del servicio de aguas (Sondeos o tomas, potabilización, redes, alcantarillado, depuradora de aguas residuales, limpieza de depuradora y depósitos de agua, etc)
- 3.- Conocimiento de herramientas y maquinarias precisas para la realización de los trabajos encomendados.
- 4.- Condiciones generales de seguridad de las herramientas manuales.
- 5.- Condiciones generales de seguridad en los lugares de trabajo.
- 6.- Condiciones generales de seguridad en la carga y transporte de materiales.
- 7.- Primeros auxilios en caso de accidentes de trabajo.
- 8.- Equipos de protección personal.
- 9.- Señalización de seguridad.

ANEXO I - SOLICITUD

DATOS DE LA PERSONA INTERESADA		
Nombre y Apellidos		NIF
DATOS DE LA REPRESENTACIÓN		
Tipo de persona		
Física		
Jurídica		
Nombre y Apellidos/Razón Social		NIF/CIF
Poder de representación que ostenta		
La Administración Pública verificará la identidad de las personas interesadas en el procedimiento administrativo, mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente. Las personas interesadas podrán identificarse electrónicamente ante las Administraciones Públicas a través de los sistemas establecidos conforme al artículo 9.2 de la Ley 39/2015. Para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, deberá acreditarse la representación, de conformidad con lo indicado en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.		
DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES		
Medio de Notificación		
Notificación electrónica		
Notificación postal		
Dirección		
Código Postal	Municipio	Provincia
Teléfono	Móvil	Correo electrónico
OBJETO DE LA SOLICITUD		

EXPONE

Que, vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia, de fecha __, en para la selección mediante el sistema de oposición de una plaza de ALGUACIL, conforme a las bases publicadas junto con la convocatoria.

[En su caso] Que, al tener una discapacidad, preciso de adaptación para realizar las pruebas selectivas. Adaptaciones de medios y tiempo necesarios:

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Tener la titulación exigida.
- Reunir todos y cada uno de los restantes requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

Por todo lo cual, SOLICITO que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado.

DEBER DE INFORMAR SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

Responsable	Ayuntamiento de Bejís
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: art. 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre
Cesión de datos	Los datos se cederán a Tribunales de selección y, en caso de reclamación se transmitirán dichos datos a los Juzgados y Tribunales competentes. La relación de admitidos y excluidos, así como las calificaciones y la evolución del proceso de selección serán publicados tanto en el portal web del Ayuntamiento de Bejís como en los tabloneros de anuncios existentes en las dependencias del Ayuntamiento

	Derechos	Podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Portabilidad, Limitación o, en su caso, Oposición. Para ejercitar los derechos deberá presentar un escrito en la dirección abajo señalada, o a nuestro Delegado de Protección de Datos dpd@dipcas.es Deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá acompañarse de la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos www.agpd.es
	Firma	Como prueba de conformidad con cuanto se ha manifestado acerca del tratamiento de mis datos personales, firmo la presente
	FECHAY FIRMA	
	Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos. En _____a _de ____ de 20__. El solicitante, o su representante legal, Fdo.:	

BEJIS, 12 DE ENERO DE 2025
 ALCALDESA
 JOSEFA MADRID MARTINEZ

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

00573-2025-U

BEJÍS

Expediente nº: 54/2025

Procedimiento: Selecciones de personal y provisiones de puestos

Asunto: Proceso selectivo Administrativo – Concurso oposición

Apertura: 07/02/2025

ANUNCIO EN EL BOP

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía nº 2025-0047 de fecha 11 de noviembre de 2024 las bases y la convocatoria para cubrir la plaza de ADMINISTRATIVO de este Ayuntamiento, mediante sistema de concurso-oposición, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de QUINCE días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto en el Boletín Oficial del Estado.

En el ANEXO Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://bejis.sedelectronica.es>] y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativa-mente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

BEJÍS, A 12 DE FEBRERO DE 2025.

ALCALDESA,

JOSEFA MADRID MARTINEZ.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA Y EL PROCESO DE SELECCIÓN
DE UN/A ADMINISTRATIVO/A

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad de una plaza de ADMINISTRATIVO/A, cuyas características son:

Grupo	C
Subgrupo	C1
Escala	GENERAL
Subescala	ADMINISTRATIVA
Denominación	ADMINISTRATIVO/A
Nº de vacantes	1
Nivel	18
Sistema de selección	Concurso-oposición
Titulación Exigida	Bachiller, técnico medio o equivalente

SEGUNDA. Publicidad de la Convocatoria y sus Bases

La convocatoria se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://www.bejis.sedelectronica.es>, insertándose extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado.

Los resultados de cada uno de los ejercicios, los sucesivos llamamientos y convocatorias, y en definitiva cualquier decisión que adopte el Tribunal de selección y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas o, en su caso, la fase de concurso, se expondrán en la sede electrónica de este Ayuntamiento, bastando dicha exposición, en la fecha en que se inicie, como notificación a todos los efectos.

TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 62 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana:

a) Tener la nacionalidad española o alguna otra que, conforme a lo dispuesto en el artículo siguiente, permita el acceso al empleo público.

b) Haber cumplido dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa o de aquella otra que pueda establecerse por ley.

c) Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.

d) No haber sido separado del servicio como personal funcionario de carrera, o haberse revocado su nombramiento como personal funcionario interino, con carácter firme mediante procedimiento disciplinario de ninguna administración pública, organismo público, consorcio, universidad pública u órgano constitucional o estatutario, ni hallarse inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de cualesquiera funciones públicas o de aquellas propias de los puestos de trabajo del cuerpo y, en su caso, escala, agrupación profesional funcional o agrupación de puestos de trabajo objeto de la convocatoria. Tratándose de personas nacionales de otros Estados, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en los mismos términos en su Estado el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación exigida, o bien cumplir los requisitos para su obtención en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

f) Poseer los requisitos que, en su caso, puedan ser exigibles de conformidad con la normativa que les resulte de aplicación.

Asimismo, quienes superen las pruebas selectivas aportarán una declaración responsable en la que manifestarán poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas necesarias para el desempeño de las funciones o tareas que correspondan al puesto de trabajo. Dicha declaración constituirá presunción de disponer de tales capacidades y requisitos de aptitud por parte de la persona declarante y podrá ser verificada, en su caso, con los informes médicos que emita el servicio de prevención correspondiente.

CUARTA. Igualdad de condiciones

El órgano de selección establecerá, para las personas con discapacidad que así lo manifiesten en su solicitud de participación, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas. Para ello, deberán presentar certificación de la Consellería de Bienestar Social u órgano competente de otras comunidades autónomas o de la Administración del Estado, que acredite su condición de discapacidad, así como la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones de la plaza objeto de la presente convocatoria.

A estos efectos, de acuerdo con el artículo 4.2 del Real Decreto Legislativo 1/2013 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su inclusión social, tendrán la consideración de personas con discapacidad aquellas a quienes se les haya reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento. En todo caso se consideraran afectados por una minusvalía en grado igual o superior al 33 por ciento los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total.

QUINTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes se presentarán obligatoriamente según modelo que consta en Anexo I y en ellas los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las bases generales que se adjuntan a este expediente para la plaza que se opte.

Al Anexo I deberá adjuntarse:

- a) Fotocopia del DNI o documento equivalente, en el caso de tratarse de extranjeros o nacionales de Estados miembros de la Unión Europea.
- b) Fotocopia de la titulación exigida.

Se dirigirán al Ayuntamiento de Bejís y deberán presentarse, por medios telemáticos, en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Para ser admitidas y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, las personas aspirantes presentarán una declaración responsable en la que manifiesten que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, debiendo acreditarlos posteriormente, en el caso de que fueran seleccionadas.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

SEXTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, se señalará un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para subsanación.

Serán subsanables los errores de hecho, señalados en el artículo 68 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común, como son los datos personales de la persona interesada, lugar señalado a efectos de notificaciones, fecha, firma u órgano al que se dirige.

No será subsanable, por afectar al contenido esencial de la propia solicitud, el plazo de caducidad o la falta de actuaciones esenciales:

- . No hacer constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos de capacidad exigidos en las bases.

- . Presentar la solicitud de forma extemporánea, ya sea antes o después del plazo establecido.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la interesada o interesado.

En todo caso, con el objeto de evitar errores y en el supuesto de producirse estos, posibilitar la subsanación en tiempo y forma, los y las aspirantes comprobaran fehacientemente no solo que figuran en la relación de personas excluidas sino, además que sus nombres constan en la de personas admitida.

Las alegaciones presentadas serán resultas en el plazo de 30 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio, que tendrá lugar en un plazo no inferior a diez días hábiles. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

SÉPTIMA. Tribunal Calificador

Los órganos técnicos de selección se constituirán en cada convocatoria y deberán estar formados por un número impar de miembros, no pudiendo ser inferior a cinco titulares con sus respectivos suplentes, atendiendo a criterios de paridad.

Los órganos de selección estarán compuestos exclusivamente por personal funcionario. Los miembros del órgano de selección habrán de pertenecer al grupo o, en su caso, subgrupo de clasificación profesional al que corresponda una titulación de igual o superior nivel académico al exigido en la respectiva convocatoria y, al menos, más de la mitad de sus miembros deberá poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida en la convocatoria.

La composición del tribunal calificador es la siguiente: Presidente y cuatro vocales, siendo todos ellos funcionarios del Ayuntamiento de Bejis o de otra Administración Pública, al menos de igual grupo que el de la plaza convocada y con titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida a los aspirantes.

Actuará como Secretario/a del Tribunal personal funcionario que se designe a tal efecto, con voz y sin voto.

Cada nombramiento de miembro del Tribunal implicará también la designación de un suplente, con los mismos requisitos y condiciones.

El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino, el personal laboral no fijo, el personal directivo profesional y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

No podrá formar parte de los órganos de selección el personal que hubiere realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal.

Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- Oposición.
- Concurso.

FASE DE OPOSICIÓN:

La fase de oposición será previa a la del concurso. Consistirá en la realización de DOS pruebas de aptitud, obligatorias y eliminatorias para los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan. Las personas admitidas quedarán decaídas en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración una vez iniciadas las pruebas o por la inasistencia a las mismas, aun cuando se deba a causas justificadas.

Antes del inicio de cada ejercicio, y siempre que se estime conveniente durante el desarrollo del mismo, se comprobará la identidad de las personas admitidas.

El personal aspirante tendrá derecho a elegir libremente cualquiera de las dos lenguas oficiales de la Comunitat Valenciana en la que desea realizar las pruebas selectivas, lo que conlleva a su vez el derecho a recibir en la misma lengua los enunciados de los ejercicios, excepto en el caso de las pruebas que tengan que realizarse en valenciano o en otra lengua por requerirse un especial conocimiento de esta.

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal procederá a valorar los méritos y servicios de los aspirantes que hayan sido considerados como aptos en la citada fase de oposición.

La fase de oposición se puntuará con un máximo de 80 puntos. Los ejercicios de la fase de oposición se puntuarán hasta un máximo de 40 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 20 puntos en cada una de las pruebas. La puntuación de cada uno de los ejercicios se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

PRIMER EJERCICIO: CUESTIONARIO TIPO TEST

El primer ejercicio tendrá una duración de una hora y se calificará de 0 a 40 puntos, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 20 puntos.

Consistirá en responder un cuestionario tipo test de 40 preguntas, con preguntas referentes al contenido del temario más cinco de reserva para posibles anulaciones.

Las preguntas tendrán cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una correcta. Las preguntas erróneas se valorarán negativamente con una penalización equivalente al tercio del valor de cada contestación correcta, por lo tanto, cada tres preguntas erróneas se descontará una correcta. Las respuestas en blanco no penalizarán.

SEGUNDO EJERCICIO: EJERCICIO PRÁCTICO

El segundo ejercicio tendrá una duración de una hora y se calificará de 0 a 40 puntos, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 20 puntos.

Consistirá en resolver 2 supuestos prácticos planteados por el Tribunal y relacionados con el contenido del temario. Cada uno de los supuestos se valorará de 0 a 10 puntos. Se sumará la puntuación obtenida en cada uno de los supuestos para obtener la puntuación total de este ejercicio.

Se plantearán situaciones o cuestiones teórico prácticas, debiendo los aspirantes explicar la tramitación administrativa a realizar, valorándose los conocimientos, la capacidad de análisis, la expresión escrita y la capacidad para aplicar los conocimientos a situaciones prácticas.

El ejercicio se valorará de forma anónima y deberá redactarse de modo que permita su lectura, con letra clara y evitando abreviaturas.

FASE CONCURSO:

Los aspirantes que hayan superado la fase de oposición por haber obtenido una puntuación superior a 20 puntos en cada uno de los ejercicios que conforman la fase de oposición, dispondrán de diez días hábiles, a partir de la relación de aspirantes aprobados, para presentar la documentación acreditativa de los méritos que deseen hacer valer. Se presentarán a través de la sede electrónica del Ayuntamiento, junto con el documento de autobaremación que consta como anexo II.

No se valorarán méritos de fecha superior a la del último día de presentación de instancias ni los no acreditados documentalmente.

Los aspirantes se responsabilizan expresamente de la documentación aportada. En caso de falsedad o manipulación de algún documento decaerán en el derecho a participar en esta convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiere lugar.

El Ayuntamiento de Bejís se reserva el derecho a requerir, en cualquier momento, la acreditación de la documentación presentada.

La fase de concurso se puntuará hasta un máximo de 20 puntos.

Una vez baremados los méritos, el órgano de selección expondrá al público la lista de aspirantes con la puntuación obtenida en la fase de concurso, así como la de aprobados por su orden de puntuación total, otorgándose un plazo de diez días hábiles para que se formulen las reclamaciones y subsanaciones que se estimen pertinentes en relación con la baremación. En este periodo no se podrán aportar nuevos méritos no aportados inicialmente.

Los méritos a valorar son los siguientes:

a) **EXPERIENCIA:** hasta un máximo de 12 puntos:

Por haber prestado servicios en el grupo C1 o superiores, de la escala general, en Administraciones Públicas locales (Ayuntamientos y Diputaciones): 0'1 puntos por mes.

Los servicios prestados se acreditarán mediante certificado emitido por la entidad correspondiente.

No computarán las fracciones inferiores al mes, en el cómputo efectuado para cada de las Administraciones Públicas en las que se han prestado servicios.

b) **CURSOS,** hasta un máximo de 6 puntos:

Se valorará haber asistido a cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con las materias que recoge el temario, convocados, gestionados u homologados por el Instituto Valenciano de Administración Pública, por otros centros u organismos públicos de formación del empleado público, por otras Administraciones Públicas o por las organizaciones sindicales u otros promotores dentro del marco de los Acuerdos de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas, siempre y cuando los cursos de hayan impartido posteriormente al 1 de enero de 2015, al objeto de valorar que los aspirantes dispongan de formación actualizada y especializada en el ámbito público.

Cada uno de los cursos que reúna estas características se valorará en función de su duración, como sigue:

De 10 a 20 horas: 0'25 puntos.

De 21 a 50 horas: 0'5 punto.

De 51 a 75 horas: 1 puntos.

De 76 a 100 horas: 1'5 puntos.

Más de 100 horas: 2 puntos.

Se acreditará aportando título, certificado o informe que acredite la asistencia.

c) **TITULACIONES SUPERIORES,** hasta un máximo de 1 punto:

- Por la posesión de titulaciones académicas o profesionales oficiales de nivel superior, distintas a la requerida para el acceso al cuerpo, escala o categoría correspondiente: 1 punto.

d) **VALENCIANO,** se valorará hasta un máximo de 1 puntos, atendiendo al mayor nivel alcanzado, según la siguiente escala:

A2 MECR (nivel oral JQCV): 0'15 puntos

B1 MECR (nivel elemental JQCV): 0'25 puntos

B2 MECR: 0'50 puntos

C1 MECR (nivel mitjà JQCV): 0'75 puntos

C2 MECR (nivel superior JQCV): 1 puntos

La validez de las titulaciones del idioma valenciano, se atenderá conforme a lo dispuesto en el Anexo II de la Orden 7/2017, de 2 de marzo, por la que se regulan los certificados oficiales administrativos de conocimiento del valenciano de la Junta Qualificadora de Coneixement de Valencià, el personal examinador y la homologación y validación de otros títulos y certificados, publicada en el DOGV número 7993, de fecha 06 de marzo de 2017.

En caso de poseer más de un certificado de conocimiento o nivel, únicamente se valorará el de nivel superior.

NOVENA. Calificación

A los aspirantes que hayan superado la fase de oposición se les aplicará la puntuación obtenida en la fase de concurso. La puntuación final será aquella obtenida de sumar la fase de oposición más la fase de concurso.

Si se produce un empate de dirimirá de la siguiente manera: se atenderá, en primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición y si el empate persiste se atenderá a la mayor puntuación obtenida en el apartado "Experiencia" de la fase de concurso.

DÉCIMA. Relación de personas aprobadas y acreditación de requisitos exigidos

Con el resultado de las calificaciones obtenidas en los procesos selectivos, el órgano técnico de selección expondrá en la sede electrónica de este Ayuntamiento la relación definitiva de personas aprobadas por orden de puntuación.

Publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, la relación definitiva de personas seleccionadas, estas deberán acreditar, en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación, que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Cuando de la documentación se dedujese que alguna de las personas seleccionadas carece de uno o varios de los requisitos exigidos, estas no podrán ser nombradas, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Asimismo, quienes superen las pruebas selectivas aportarán una declaración responsable en la que manifestarán poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas necesarias para el desempeño de las funciones o tareas que correspondan al puesto de trabajo. Dicha declaración constituirá presunción de disponer de tales capacidades y requisitos de aptitud por parte de la persona declarante y podrá ser verificada, en su caso, con los informes médicos que emita el servicio de prevención correspondiente.

UNDÉCIMA. Nombramiento

La resolución de nombramiento será adoptada por la Alcaldía a favor del aspirante propuesto por el Tribunal, quien deberá tomar posesión o incorporarse dentro del plazo de tres meses desde la publicación de la resolución.

DUODÉCIMA. Bolsa de empleo

Los aspirantes que superen al menos el primer ejercicio de la fase de oposición, conformarán la bolsa de empleo de administrativos/as del Ayuntamiento de Bejís. El orden lo conformará la suma de las puntuaciones obtenidas en todos los ejercicios realizados más la puntuación en la fase de concurso de aquellos que hubieran llegado a ella.

En el caso de que surjan necesidades futuras de contratación temporal de administrativos/as, bien por sustituciones debidas a jubilaciones, permisos, vacaciones, bajas por enfermedad, o por acumulación de tareas, serán llamados los aspirantes por el orden en que figuren en la bolsa, pasando, una vez finalizado el nombramiento o contrato laboral temporal en cuestión, al final de la lista, siempre y cuando dicho contrato tenga una duración mínima de 12 meses, o se acumulen varios contratos temporales consecutivos cuya duración iguale o supere los 12 meses. En caso contrario no se modificará el puesto asignado en la bolsa.

La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, no darán lugar a la exclusión de la Bolsa de Trabajo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa.

Las personas incluidas en la Bolsa de Trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica o el correo electrónico con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en 24 horas se acudirá a la persona siguiente. Si se opta por la comunicación telefónica, se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto entre las 9:00 y las 14:00 horas, con un intervalo de sesenta minutos entre cada llamada. Quedará anotación escrita de lo que se indica en el expediente correspondiente, para conocimiento y constancia.

La persona integrante de la Bolsa de Trabajo que reciba propuesta de oferta de trabajo, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 48 horas, salvo por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.

La bolsa de trabajo cubrirá únicamente necesidades de personal en el puesto de administrativo, grupo C, subgrupo C1, y su vigencia finalizará en el plazo de 5 años o hasta la aprobación de nuevos procesos que la sustituyan, salvo prórroga expresa acordada por el Ayuntamiento de Bejís.

DECIMOTERCERA. Incompatibilidades

El aspirante propuesto quedará sujeto, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

DECIMOCUARTA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer, por las personas interesadas, recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana; el Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana, aprobado por Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (en la parte que continúa vigente); el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

TEMARIO

- 1.- La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.
- 2.- Organización territorial del Estado. Las comunidades autónomas.
- 3.- Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana.
- 4.- El municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población y el empadronamiento. Derechos y deberes de los vecinos.
- 5.- La organización municipal. El Alcalde. El Pleno. La Junta de Gobierno Local. Otros órganos municipales. Las competencias municipales.
- 6.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Régimen de sesiones y acuerdos.
- 7.- Otras entidades locales. Entidades locales de ámbito inferior al municipio. Las comarcas. Las mancomunidades de municipios. Las áreas metropolitanas. Los consorcios.
- 8.- Ordenanzas y reglamentos de las entidades locales. Procedimientos de elaboración y aprobación. Los bandos de la Alcaldía.
- 9.- Los interesados en el procedimiento administrativo. Capacidad de obrar y representación. Derechos de los interesados en el procedimiento administrativo.
- 10.- Los actos administrativos. Eficacia. Validez. Nulidad y anulabilidad. Notificación y publicación.
- 11.- Fases del procedimiento administrativo común.
- 12.- La revisión de los actos en vía administrativa. Los recursos administrativos.
- 13.- Responsabilidad patrimonial de la Administración Pública. Principios y procedimiento.
- 14.- Las subvenciones. Regulación y principios. Procedimientos de concesión y gestión de subvenciones. Reintegro y control financiero.
- 15.- La protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.
- 16.- Derecho de acceso a la información pública. Normativa estatal y autonómica sobre transparencia.
- 17.- Administración electrónica: el acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. El funcionamiento electrónico del sector público: sede electrónica y portal de internet, sistemas de identificación y firma electrónica. El archivo electrónico. El expediente administrativo.
- 18.- Las Haciendas Locales. Los recursos de las Entidades Locales. Estudio especial de los ingresos tributarios. Las ordenanzas fiscales. Régimen de recursos.
- 19.- Las Tasas. Las Contribuciones Especiales. Los Precios Públicos.
- 20.- La gestión recaudatoria local. Procedimientos de recaudación: en período voluntario y en período ejecutivo. Aplazamientos y fraccionamientos de pagos.
- 21.- El gasto público local: concepto y régimen legal. Ejecución de los gastos públicos.
- 22.- La contabilidad de las entidades locales. La instrucción del modelo normal de contabilidad para la Administración local: Principios generales. Competencias y funciones. Normas generales.
- 23.- El presupuesto general de las entidades locales: integración y documentos de que consta. Especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. La elaboración y aprobación del presupuesto general.
- 24.- La estructura presupuestaria. Los créditos del presupuesto gastos: delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica. Las modificaciones de crédito: clases, concepto, financiación y tramitación.
- 25.- La ejecución del presupuesto de gastos y de ingresos: sus fases. Los pagos a justificar. Los anticipos de caja fija. Los gastos de carácter plurianual. La tramitación anticipada de gastos. Los proyectos de gasto. Los gastos con financiación afectada.
- 26.- La liquidación del presupuesto. Tramitación. Los remanentes de crédito. El resultado presupuestario: concepto. El remanente de tesorería: concepto.
- 27.- El personal al servicio de la Administración Local: clases. Selección y provisión de puestos de trabajo. La carrera administrativa: Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas.
- 28.- Los bienes de las Entidades Locales. Clasificación. Régimen de utilización de los de Dominio Público.
- 29.- La contratación administrativa. Concepto y clases. Partes en el contrato. Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato.
- 30.- Procedimientos de selección del contratista. Procedimiento de adjudicación de los contratos.

ANEXO I - SOLICITUD

DATOS DE LA PERSONA INTERESADA		
Nombre y Apellidos		NIF
DATOS DE LA REPRESENTACIÓN		
Tipo de persona		
☐ Física ☐ Jurídica		
Nombre y Apellidos/Razón Social		NIF/CIF
Poder de representación que ostenta		
La Administración Pública verificará la identidad de las personas interesadas en el procedimiento administrativo, mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente. Las personas interesadas podrán identificarse electrónicamente ante las Administraciones Públicas a través de los sistemas establecidos conforme al artículo 9.2 de la Ley 39/2015. Para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, deberá acreditarse la representación, de conformidad con lo indicado en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.		
DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES		
Medio de Notificación		
☐ Notificación electrónica ☐ Notificación postal		
Dirección		
Código Postal	Municipio	Provincia
Teléfono	Móvil	Correo electrónico
OBJETO DE LA SOLICITUD		

EXPONE

Que, vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia, de fecha , en para la selección mediante el sistema de concurso-oposición de una plaza de ADMINISTRATIVO/A, conforme a las bases publicadas junto con la convocatoria.

[En su caso] Que, al tener una discapacidad, preciso de adaptación para realizar las pruebas selectivas. Adaptaciones de medios y tiempo necesarios:

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

· Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

· Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

· Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

· No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

· Tener la titulación exigida.

· Reunir todos y cada uno de los restantes requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

Por todo lo cual, SOLICITO que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado.

DEBER DE INFORMAR SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

Responsable	Ayuntamiento de Bejís
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: art. 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre
Cesión de datos	Los datos se cederán a Tribunales de selección y, en caso de reclamación se transmitirán dichos datos a los Juzgados y Tribunales competentes. La relación de admitidos y excluidos, así como las calificaciones y la evolución del proceso de selección serán publicados tanto en el portal web del Ayuntamiento de Bejís como en los tableros de anuncios existentes en las dependencias del Ayuntamiento

Derechos	Podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Portabilidad, Limitación o, en su caso, Oposición. Para ejercitar los derechos deberá presentar un escrito en la dirección abajo señalada, o a nuestro Delegado de Protección de Datos dpd@dipcas.es . Deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá acompañarse de la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actúe mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es)
Firma	Como prueba de conformidad con cuanto se ha manifestado acerca del tratamiento de mis datos personales, firmo la presente
FECHA Y FIRMA	
Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos. En _____a de _____ de 20 . El solicitante, o su representante legal, Fdo.:	

ANEXO II - AUTOBAREMACIÓN

DATOS DE LA PERSONA INTERESADA			
Nombre y Apellidos			NIF
DATOS DE LA REPRESENTACIÓN			
Tipo de persona			
Física			
Jurídica			
Nombre y Apellidos/Razón Social			NIF/CIF
Poder de representación que ostenta			
La Administración Pública verificará la identidad de las personas interesadas en el procedimiento administrativo, mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente. Las personas interesadas podrán identificarse electrónicamente ante las Administraciones Públicas a través de los sistemas establecidos conforme al artículo 9.2 de la Ley 39/2015. Para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, deberá acreditarse la representación, de conformidad con lo indicado en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.			
OBJETO DE LA SOLICITUD			
EXPERIENCIA: hasta un máximo de 12 puntos. Los servicios prestados se acreditarán mediante certificado emitido por la entidad correspondiente. No computarán las fracciones inferiores al mes, en el cómputo efectuado para cada de las Administraciones Públicas en las que se han prestado servicios.			
Por haber prestado servicios en el grupo C1 o superiores, de la escala general, en Administraciones Públicas locales (Ayuntamientos y Diputaciones): 0'1 puntos por mes			
Denominación Administración Pública Local	Periodo	Total meses	Puntuación

CURSOS, hasta un máximo de 6 puntos. Se acreditará aportando título, certificado o informe que acredite la asistencia.			
Entidad que imparte la formación	Fechas	Duración (horas)	Puntuación
TITULACIONES SUPERIORES, se valorará hasta un máximo de 1 puntos.			
Título obtenido	Centro obtención.	Puntuación	
VALENCIANO, se valorará hasta un máximo de 1 puntos, atendiendo al mayor nivel alcanzado			
Nivel alcanzado	Entidad certificadora	Puntuación	
FECHAY FIRMA			
Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos. En _____, a __ de ____ de 20__. El solicitante, o su representante legal, Fdo.:			

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

00424-2025

BETXÍ

Aprobación inicial de la rectificación del Inventario Municipal de Bienes del Ayuntamiento de Betxí a 31/12/2024

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Betxí, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de enero de 2025, la rectificación del Inventario General de Bienes que conforman el patrimonio de esta entidad local a 31/12/2024, se abre un periodo de información pública por plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente en la sede municipal y formular las reclamaciones y sugerencias que estime pertinente.

De conformidad con lo dispuesto en el acuerdo el Pleno de 29/01/2025, si durante este periodo de información pública no se presentan alegaciones, se entenderá elevada a definitiva la rectificación del inventario.

Betxí, 31 de enero de 2025

La alcaldesa

Carla Nebot Nebot

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

00578-2025-U

BORRIANA/BURRIANA

Extracto de la convocatoria de prestaciones económicas de urgencia del servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social

BDNS(Identif.):814557De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones
<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/814557>

Objeto: concesión directa de las prestaciones económicas de urgencia del servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social del Ayuntamiento de Borriana

Beneficiarios: Podrán solicitar estas ayudas, aquellas personas que, hallándose en situación de grave necesidad, reúnan los siguientes requisitos:

1. Que la persona beneficiaria no disponga de recursos o ingresos suficientes para afrontar los gastos derivados de la situación de emergencia.
2. Que la renta per cápita anual de los miembros de la unidad familiar o de convivencia a la que pertenezca el/la solicitante no exceda del 100% del IPREM vigente, en cómputo anual con doce pagas.
3. Que disponga del informe técnico en el que se determine la necesidad de la acción objeto de la ayuda y se haga constar que se han agotado todos los recursos existentes encaminados a resolver la necesidad por los servicios técnicos municipales.
4. Que la persona beneficiaria esté empadronada un mínimo de tres meses en el municipioBases: publicadas en el Base de datos nacional de subvenciones, tablón de edictos municipal, página web municipal y BOP

<https://bop.dipcas.es/PortalBOP/api/descargarAnuncio?idAnuncio=155627&idioma=es>

Cuantía total: 350.000 €Cuantía individualizada: La cuantía individual resultante de la aprobación de las ayudas solicitadas no superará en ningún caso la cantidad máxima establecida en las Instrucciones relativas al procedimiento y tramitación de Prestaciones Económicas Individuales de Emergencia Social y para la Mejora de la Autonomía para Personas Mayores de la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda.

Plazo: El plazo para la presentación de solicitudes y su correspondiente registro finalizará el 31 de octubre de 2025. No obstante, con carácter extraordinario podrán admitirse y tramitarse aquellas solicitudes de ayudas presentadas con posterioridad a esa fecha siempre que se acredite la aparición de la necesidad fuera del plazo normal de presentación de solicitudes.

Burriana2024-12-13

Alcalde presidente:

Jorge Monferrer Daudí

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

00579-2025-U

CABANES

Exp. 1932/24

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza reguladora de Bienestar Animal, de fecha 19 de diciembre de 2024, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

"ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL BIENESTAR ANIMAL

ÍNDICE DE ARTÍCULOS

PREÁMBULO

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Objeto

ARTÍCULO 2. Marco normativo

ARTÍCULO 3. Principios rectores

ARTÍCULO 4. Definiciones

TÍTULO II. RÉGIMEN JURÍDICO DE LA TENENCIA DE ANIMALES

ARTÍCULO 5. Condiciones Previas para la Tenencia de Animales

ARTÍCULO 6. Condiciones Mínimas de Custodia y Trato

ARTÍCULO 7. Prohibiciones

ARTÍCULO 8. Circulación de animales por las vías y espacios públicos y privados de uso común

ARTÍCULO 9. Zonas de Esparcimiento Canino

ARTÍCULO 10. Acceso con animales de compañía a medios de transporte

ARTÍCULO 11. Acceso a establecimientos públicos y a edificios públicos municipales

ARTÍCULO 12. Acceso al litoral municipal

TÍTULO III. IDENTIFICACIÓN Y CONTROL SANITARIO DE ANIMALES DE COMPAÑÍA

ARTÍCULO 13. Identificación

ARTÍCULO 14. Vacunación antirrábica

ARTÍCULO 15. Animales causantes de lesiones

TÍTULO IV. PROTECCIÓN Y CONTROL DE ANIMALES

CAPÍTULO I. Centro de Protección Animal

ARTÍCULO 16. Instalaciones

ARTÍCULO 17. Recogida de animales de compañía

ARTÍCULO 18. Fomento de la Adopción

ARTÍCULO 19. Recuperación de animales

CAPÍTULO II. Inspección y control de los animales de compañía

ARTÍCULO 20. Actividad inspectora

CAPÍTULO III. Entidades de Protección Animal

ARTÍCULO 21. Entidades de Protección Animal

ARTÍCULO 22. Convenios de colaboración para la protección y defensa de los animales

TÍTULO V. Colonias felinas

ARTÍCULO 23. Colonias Felinas

ARTÍCULO 24. Gestión de las Colonias Felinas

TÍTULO VI. RÉGIMEN SANCIONADOR

ARTÍCULO 25. Disposiciones generales

ARTÍCULO 26. Infracciones leves

ARTÍCULO 27. Infracciones graves

ARTÍCULO 28. Infracciones muy graves
ARTÍCULO 29. Sanciones
ARTÍCULO 30. Sanciones accesorias
ARTÍCULO 31. Procedimiento sancionador
ARTÍCULO 32. Decomiso de animales

DISPOSICIÓN FINAL

PREAMBULO

La aprobación de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales supone un hito en la materia, cuyo objetivo implementar mecanismos legales con el fin de fomentar la protección animal y prevenir el alto grado de abandono de animales en nuestro país, estableciendo un marco común en todo el territorio español, implicando a los poderes públicos y a la ciudadanía en el respeto a todos los animales.

Por ende la Ley 2/2023, de 13 de marzo, de Protección, Bienestar y Tenencia de animales de compañía y otras medidas de bienestar animal deroga la Ley 4/1994, de 8 de julio, de la Generalitat, sobre la protección de los animales de compañía en la Comunidad Valenciana y pretende aumentar la sensibilidad colectiva hacia comportamientos más humanitarios, debido a la preocupación creciente de la sociedad para formular unos principios y derechos en defensa de los animales de compañía y establecer, en consecuencia, unos mecanismos de protección a favor de estos.

La Ley atribuye un papel fundamental a las Entidades Locales para hacer efectivas las previsiones de la Ley por lo que resulta necesario aprobar la Ordenanza municipal de protección y bienestar animal.

Con esta norma se pretende conseguir no solo la protección y bienestar de los animales sino también una convivencia equilibrada, pacífica y cordial entre los ciudadanos poseedores y/o propietarios de animales y los que no. Igualmente pretende evitar todo tipo de riesgos, tanto para la salud de las personas y/o de los animales y la protección del medio ambiente. Y, también reivindica la función social de los animales, tanto desde el punto de vista de compañía, como de seguridad emocional, asistencial y/o terapéutica, en algunos casos.

En los sucesivos artículos de esta ordenanza se regularán, entre otras cuestiones, las condiciones generales de tenencia de los animales, las condiciones sanitarias y de seguridad, las actividades comerciales o de servicios relacionadas con ellos, y las interrelaciones entre las personas y los animales domésticos o las colonias felinas existentes en el término municipal.

Todo ello viene a justificar la adecuación de esta Ordenanza a los principios de buena regulación recogidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; estos son los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad, transparencia y eficiencia.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Objeto

La presente ordenanza tiene por objeto complementar el marco legal establecido por la normativa comunitaria, la legislación estatal y autonómica en materia de protección animal con el establecimiento de la normativa derivada de las competencias municipales que regulará la protección de los animales, así como la convivencia de los mismos con los ciudadanos en el término municipal.

ARTÍCULO 2. Marco normativo

La presente Ordenanza se dicta dentro del marco competencial de los artículos 7 y 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, la Ley 2/2023, de 13 de marzo, de Protección, Bienestar y Tenencia de animales de compañía y otras medidas de bienestar animal, y en concordancia con la calificación jurídica de los animales como seres sintientes por la Ley 17/2021, de 15 de diciembre, de modificación del Código Civil, la Ley Hipotecaria y la Ley de Enjuiciamiento Civil, sobre el régimen jurídico de los animales.

Se exceptúan del ámbito de aplicación de la presente ordenanza, de acuerdo con el artículo 1.3 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales:

- a) Los animales utilizados en los espectáculos taurinos.
- b) Los animales de producción.
- c) Los animales criados, mantenidos y utilizados en experimentación y otros fines científicos.
- d) Los animales silvestres.
- e) Los animales utilizados en actividades específicas (las deportivas reconocidas por el Consejo Superior de Deportes, las aves de cetrería, los perros pastores y de guarda del ganado) así como los utilizados en actividades profesionales (dedicados a una actividad o cometido concreto realizado conjuntamente con su responsable en un entorno profesional o laboral, como los perros de rescate, animales de compañía utilizados en intervenciones asistidas o los animales de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad o de las Fuerzas Armadas). Igualmente quedarán excluidos los perros de caza, rehalas y animales auxiliares de caza únicamente por el tiempo que desarrollen la actividad de caza, siéndoles de aplicación esta ordenanza cuando no se encuentren realizando esta actividad.

ARTÍCULO 3. Principios rectores

Estas ordenanzas se regirán por los siguientes principios básicos:

1. Garantizar el máximo nivel de protección y bienestar de los animales.
2. Garantizar una tenencia responsable.
3. Evitar situaciones de maltrato y/o crueldad para los animales, tanto de forma activa como de forma pasiva u omisiva, que pueda generarles cualquier tipo de sufrimiento físico y/o psíquico.
4. Fomentar la participación ciudadana en la defensa y protección de los animales.
5. Preservar las debidas condiciones de salubridad y seguridad para el entorno municipal.
6. Garantizar la correcta convivencia entre ciudadanos tenedores de animales y aquellos que no lo son.

ARTÍCULO 4. Definiciones

A los efectos de esta Ordenanza se aplicarán las definiciones incluidas en el artículo 3 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales y del artículo 5 de la Ley 2/2023, de 13 de marzo, de Protección, Bienestar y Tenencia de animales de compañía y otras medidas de bienestar animal.

TÍTULO II. RÉGIMEN JURÍDICO DE LA TENENCIA DE ANIMALES

ARTÍCULO 5. Condiciones Previas para la Tenencia de Animales

La tenencia de animales en general estará condicionada por los siguientes requisitos a cumplir por parte de sus propietarios o poseedores:

- a) Reunir las condiciones de higiene, sanitarias y de bienestar adecuadas para su custodia, manejo y trato, así como para evitar riesgos sanitarios y molestias al vecindario.
- b) Mantener a los animales bajo condiciones de control y seguridad suficientes para evitar su fuga o que se produzcan situaciones de peligro para las personas, otros animales, y para sí mismos.
- c) Prestar las atenciones veterinarias necesarias para garantizar un óptimo estado de salud físico y psicológico del animal.
- d) Disponer de las debidas autorizaciones administrativas y cumplir con las obligaciones sanitarias y de seguridad según establezcan la legislación y autoridades competentes.
- e) Disponer de un espacio físico adecuado que garantice poder cumplir con estas condiciones de tenencia.

ARTÍCULO 6. Condiciones Mínimas de Custodia y Trato

1. El propietario y/o poseedor de animales debe mantenerlos en óptimas condiciones higiénico-sanitarias, de bienestar y de seguridad, conforme a las necesidades físicas y etológicas propias de su especie.

2. En concreto, debe garantizarles como mínimo, lo siguiente:

- a) Dar un trato conforme a su condición de seres sintientes, mantenerlos en buenas condiciones higiénico sanitarias, bajo la supervisión, control y cuidados suficientes, suministrarles una alimentación e hidratación equilibrada y saludable para su normal desarrollo, proporcionarles instalaciones limpias, desinfectadas y desinsectadas.

b) Garantizar que las instalaciones sean higiénicas, de acuerdo con sus necesidades etológicas y fisiológicas, con protección frente a las inclemencias climatológicas, asegurando que dispongan del espacio, ventilación, humedad, temperatura, luz y cobijo adecuado para evitarles sufrimientos y satisfacer sus necesidades vitales y su bienestar. Dichas instalaciones o refugios serán construidos con materiales aislantes (frío/calor), deberán estar techados y contar como mínimo con tres paramentos verticales con tamaño que permita estar de pie, girarse y tumbarse en su interior.

c) Proporcionar el ejercicio necesario, así como una atención y manejo acordes con las necesidades de cada animal.

d) Ejercer la adecuada vigilancia y poner los medios adecuados para evitar su huida.

e) Colaborar con la autoridad competente y poner a su disposición cuanta documentación le fuese requerida y sea obligatoria, en cada caso, incluida la obtención de datos y antecedentes precisos.

f) Todas aquellas personas titulares o responsables de animales, responsables de centros de cría o venta de animales de compañía, residencias de animales o asociaciones de protección y defensa de animales, así como profesionales de la veterinaria, están obligadas a colaborar con los servicios municipales si así fueran requeridos en lo relacionado con el cumplimiento de lo establecido en la presente ordenanza.

g) Dotarles de identificación, de acuerdo con lo establecido en la normativa autonómica, en la presente Ordenanza y en cualquier otra norma aplicable. Además, se deberá efectuar la inscripción del animal en los registros y censos que en cada caso correspondan, así como portar las identificaciones que se determinen, según lo dispuesto en esta Ordenanza y en la normativa vigente.

h) La persona titular de un animal sujeto a censo o registro, o persona autorizada, deberá denunciar o comunicar al Ayuntamiento o autoridad competente, en su caso, su pérdida, extravío o robo en un plazo máximo de 48 horas. La falta de comunicación dentro del plazo señalado será considerada como abandono, salvo prueba en contrario.

i) Cuidar por un adecuado transporte en vehículos particulares o públicos cuando estuviera permitido, cumpliendo la normativa vigente de aplicación, garantizando la seguridad vial y el bienestar de los animales durante el transporte.

j) Proporcionar a los animales aquellos tratamientos preventivos que fueran declarados obligatorios para su bienestar, para la protección de la salud pública o la sanidad animal, así como cualquier otro tipo de tratamiento veterinario preventivo, paliativo o curativo que sea esencial para garantizar un buen estado sanitario.

k) Comunicar la muerte del animal registrado, en el plazo máximo de siete días hábiles, al registro de identificación de animales correspondiente, adjuntando certificado expedido por un veterinario donde conste si presenta o no signos de violencia.

l) Se limita la tenencia de animales de compañía (perros, gatos y/o hurones) a un máximo de cinco en el mismo domicilio, siempre que las condiciones de su alojamiento así lo permitan. La unidad municipal competente podrá autorizar un número superior de animales cuando se cumplan los requisitos higiénicos sanitarios y normativos vigentes, así como la inexistencia de situación alguna de peligro o de incomodidad, para el vecindario, o para el propio animal u otros animales.

m) Las personas propietarias de inmuebles o solares adoptarán las medidas necesarias y/o requeridas con el objeto de evitar la proliferación de especies animales en base a la normativa vigente de control poblacional.

n) Ante el conocimiento, accidente o hallazgo de cualquier animal de compañía en situación de desamparo y/o malherido, si su titular o responsable no se encontrara presente o estuviera imposibilitado para hacerse cargo de ellos, la/s persona/s implicada/s, procederán de la siguiente manera:

1. Se deberá comunicar dicho hallazgo, situación o accidente al Ayuntamiento de Cabanes y/o autoridad competente para establecer las actuaciones o protocolos pertinentes. En ningún caso se les privará de auxilio o atención.

2. Si el animal es trasladado a un servicio veterinario o Centro de Acogida de Animales, igualmente se deberá comunicar la actuación al Ayuntamiento de Cabanes o autoridad competente para establecer el protocolo correspondiente.

ñ) En caso de animales en desamparo y/o heridos pertenecientes a fauna silvestre protegida se comunicará su hallazgo al Ayuntamiento de Cabanes y/o a los servicios competentes de la Comunidad Valenciana para su custodia y/o actuaciones establecidas.

o) En caso de animales que sean considerados en situación de desamparo por la autoridad competente, sus titulares o responsables, podrán realizar los trámites pertinentes normativos a través de los servicios sociales municipales según protocolo establecido.

ARTÍCULO 7. Prohibiciones

1. Quedan prohibidas aquellas prácticas con animales señaladas en la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales y la Ley 2/2023, de 13 de marzo, de Protección, Bienestar y Tenencia de animales de compañía y otras medidas de bienestar animal. Las consecuencias de su incumplimiento y sus correspondientes sanciones serán las establecidas en dichas leyes.

2. También quedan prohibidas las siguientes prácticas:

a) Molestar o capturar animales callejeros o silvestres, salvo bajo autorización expresa para el control de población de animales.

b) Dar de comer a animales silvestres y asilvestrados en la vía pública, quedando exceptuadas de esta prohibición las personas cuidadoras de colonias felinas, debidamente autorizadas y acreditadas por la autoridad municipal en los términos previstos en esta ordenanza.

c) Exhibir con finalidades lucrativas, vender o intercambiar animales en la vía y en los espacios públicos salvo la cesión, la adopción o el acogimiento de animales abandonados o perdidos a través de los centros de acogida de animales de compañía y las entidades de defensa y protección de los animales, bajo la correspondiente autorización municipal.

d) Depositar productos tóxicos o azufre en las vías públicas o inmuebles lindantes con ellas.

e) Permitir miccionar en paredes y puertas de edificios de propiedad privada a los animales que tengan acceso a la vía pública.

f) La no recogida de las deposiciones en la vía pública de los animales que tengan acceso a la misma.

ARTÍCULO 8. Circulación de animales por las vías y espacios públicos y privados de uso común

1. Queda prohibida la circulación por las calles, plazas y parques públicos de aquellos animales no acompañados y conducidos. Deberán ir provistos de collar o arnés, y sujetos mediante cadena, correa o cordón resistente, cuyo uso será preferible frente a la correa extensible especialmente en zonas con tránsito elevado. Quien posea o esté al cuidado deberá ser una persona responsable y con capacidad suficiente para mantener el control del animal en todo momento.

2. Con carácter general los perros no podrán estar sueltos ni circular sin correa en los parques, plazas, zonas públicas y privadas de uso común salvo aquellos dispuestos en el siguiente punto.

3. Sin perjuicio de lo expresado en el punto anterior, los perros podrán permanecer sueltos:

a) En las zonas acotadas por el Ayuntamiento (Zonas de Esparcimiento Canino) bajo las normas establecidas de uso.

b) En los parques, plazas y zonas públicas, en las franjas horarias y estacionales dispuestas, según autorización municipal.

En cualquier caso, deberán mantener control sobre ellos a fin de evitar tanto las molestias o daños a las personas y a los demás animales, como el deterioro de bienes o instalaciones públicas. Para ello, deberán mantener el perro a la vista a una distancia que permita la intervención en caso necesario.

4. Se prohíbe la entrada o permanencia de animales en zonas públicas destinadas a: juegos infantiles, ejercicio para mayores y pistas multideportivas.

5. Quien conduzca al animal queda obligado a la recogida inmediata y limpieza con agua de las deyecciones de éste en las vías y espacios públicos, y privados de uso común. A este respecto se establece:

a) Queda prohibido que los animales orinen o defequen en las fachadas de los edificios y locales, así como en elementos de mobiliario urbano (farolas, semáforos, papeleras, bancos, postes de señalética, etc.).

b) La persona que conduzca el animal está obligada a la eliminación de las heces mediante el depósito dentro de bolsas impermeables y cerradas en las papeleras u otros elementos de contención indicados por los servicios municipales.

c) Asimismo, con respecto a los orines, será obligatorio usar agua para eliminarlos en superficies sólidas, y para diluirla en zonas verdes o alcorques.

d) En todos los casos, la persona titular o responsable deberá necesariamente llevar consigo los elementos (bolsas, recogedor, botella, etc.) necesarios para permitirle recoger y limpiar las deyecciones de la vía pública.

6. Cuando se trate de la participación o concurrencia de animales en cabalgatas, desfiles o similares, la entidad organizadora presentará en la unidad municipal competente del Ayuntamiento, la solicitud de autorización, en la que ha de incluirse una previsión de participación de animales, indicando especie y cantidad, con una antelación mínima de un mes a la fecha prevista de celebración y aportando la documentación legalmente exigible.

ARTÍCULO 9. Zonas de Esparcimiento Canino

Las Zonas de Esparcimiento Canino son las áreas de uso exclusivo de perros y de las personas titulares o responsables de los mismos en zonas públicas habilitadas al efecto. Estarán acotadas, debidamente señalizadas y con las normas de uso a la vista del público en lugar preferente. Dispondrán de un adecuado servicio de mantenimiento.

Se deberán respetar en su interior las normas siguientes:

1. Todos los perros que accedan estarán censados, identificados con microchip y con los tratamientos profilácticos obligatorios actualizados.
2. No podrán acceder menores de 16 años con perros, si no van supervisados por una persona adulta.
3. No accederán hembras en celo, animales enfermos o cachorros menores de 4 meses.
4. Las puertas de acceso al recinto deben mantenerse siempre cerradas.
5. Las personas titulares o responsables de los perros tienen la obligación de recoger inmediatamente los excrementos de sus animales y depositarlos en los recipientes o papeleras destinados a tal fin. Además, deberán usar agua para minimizar los daños por orines en toda la instalación.
6. Las personas titulares o responsables tienen la obligación de vigilar y controlar a sus perros en todo momento, evitando las molestias que puedan ocasionar a otros perros o personas. Cuando un perro presente una conducta agresiva, el portador tiene la obligación de controlarlo y abandonar el recinto inmediatamente.
7. Los perros catalogados como potencialmente peligrosos tendrán que ir sujetos con correa y con bozal.

ARTÍCULO 10. Acceso con animales de compañía a medios de transporte

1. El traslado de animales de compañía en el transporte público se hará de acuerdo con lo que establezca la normativa de las empresas de transporte.
2. Los perros de asistencia y los de seguridad pueden circular libremente en los transportes públicos urbanos, siempre que vayan acompañado s de la persona propietaria o autorizada y cumplan la normativa vigente.
3. La admisión de animales en los taxis quedará al arbitrio de su titular y siempre condicionada a que viajen preferiblemente en trasportín o bien lleven su cinturón de seguridad para animales, salvo que el taxi ya disponga de las medidas necesarias para el transporte de animales, en cumplimiento de la normativa de seguridad vial.
4. En todo caso, el acceso de los animales a los medios de transporte público estará condicionado a su óptimo estado higiénico sanitario y a la ausencia de molestias para los usuarios del servicio.

ARTÍCULO 11. Acceso a establecimientos públicos y a edificios públicos municipales

1. Las personas propietarias de establecimientos públicos (bares, restaurantes y demás relacionados en el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos) según su criterio, podrán permitir la entrada y la permanencia de animales de compañía en sus establecimientos. En caso de no admitir la entrada y estancia del animal deberán mostrar un distintivo que lo indique, visible desde el exterior del establecimiento.

En todo caso, para la entrada y permanencia, se exigirá que los animales domésticos estén debidamente identificados y que vayan sujetos con una correa o cadena a menos que se disponga de un espacio cerrado y específico para los mismos.

2. Los animales de compañía podrán acceder a los edificios públicos municipales que presten servicios de naturaleza administrativa. Se deberán cumplir las siguientes normas de convivencia:

a) En el caso de los perros, deben estar en todo momento sujetos con correa corta o permanecer dentro de sus trasportines adaptados y siempre bajo vigilancia de la persona portadora.

b) En el caso de gatos y hurones, deben permanecer en todo momento dentro de sus trasportines adaptados y siempre bajo vigilancia de la persona portadora.

3. Los perros guía o de asistencia y los de seguridad legalmente acreditados como tales, no tendrán limitado su derecho de acceso y permanencia, en ninguno de los establecimientos y sitios mencionados en todos los apartados de este artículo.

ARTÍCULO 12. Acceso al litoral municipal

El acceso al litoral municipal con animales de compañía está regulado en la Ordenanza marco de seguridad en el uso, disfrute y aprovechamiento del litoral municipal publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón n.º 158 de fecha 27 de diciembre de 2011.

Al objeto de especificar el concepto de temporada de baño recogido en el artículo 45 de la citada ordenanza, periodo en el que queda prohibida la presencia de animales en la playa, será el periodo entre el 1 de abril y 30 de septiembre, ambos inclusive.

TÍTULO III. IDENTIFICACIÓN Y CONTROL SANITARIO DE ANIMALES DE COMPAÑÍA

ARTÍCULO 13. Identificación y Registro

1. Las personas titulares de animales de compañía están obligadas a:

a) Los perros, gatos y hurones que residan habitualmente en el término municipal deberán estar obligatoriamente identificados mediante chip electrónico, así como las aves, que serán identificadas mediante anillado desde su nacimiento, y deberá acreditarse documentalmente su inscripción en el Registro de Animales de Compañía de la Comunidad Autónoma. Tanto la inscripción en el Registro como la implantación del microchip será realizada por personal veterinario autorizado.

b) Notificar a través de veterinario con autorización cualquier cambio en la situación registral del animal: venta, cesión, traslado permanente o temporal (periodo mayor a 3 meses a otro municipio) o baja por muerte (con certificado veterinario oficial), para su modificación en el Registro.

2. La identificación de perros, gatos y hurones debe realizarse antes de los tres meses de edad.

3. El Ayuntamiento podrá establecer reglamentariamente en caso de necesidad:

a) La identificación obligatoria de otras especies animales por razones de su protección, seguridad de personas o bienes, medioambientales o control sanitario.

b) La implantación de métodos de identificación genética (ADN o análogos) de los animales designados.

3. La identificación de los animales constituye un requisito previo y obligatorio para efectuar cualquier transacción del animal, que deberá constar en cualquier documento que haga referencia a dicho animal.

Estos datos identificativos se registrarán en el Censo Municipal. El Censo Municipal se formará a través de una base de datos. Se deberá cumplimentar una ficha, bajo la supervisión de un facultativo, que incluirá la información siguiente:

a) Del animal:

Nombre.

Especie y raza.

Sexo.

Fecha de nacimiento (mes y año).

Residencia habitual.

b) Del sistema de identificación:

Fecha en que se realiza.

Código de Identificación asignado.

Zona de aplicación.

Otros signos de identificación.

c) Del veterinario/a identificador:

Nombre y apellidos.

Número de colegiado y dirección.

Teléfono de contacto.

d) Del propietario/a:

Nombre y apellidos o razón social.

NIF o CIF, dirección, localidad, código postal y teléfono de contacto.

El Ayuntamiento, o los veterinarios identificadores, en su caso, en el momento de la inscripción o modificación de los asientos registrales expedirán certificación del asiento practicado.

La utilización de la información contenida en el censo se utilizará en todo caso, con sometimiento a cuanto dispone la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Asimismo, este Ayuntamiento comunicará al Registro de Animales de Compañía autonómico, regulado en la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales y la Ley 2/2023, de 13 de marzo, de Protección, Bienestar y Tenencia de animales de compañía y otras medidas de bienestar animal, las altas, bajas y modificaciones que se produzcan en el Registro Municipal correspondiente. La remisión de datos se efectuará en el soporte informático previamente homologado al efecto o a través de sistemas telemáticos que permitan dejar constancia de la recepción, contenido y fecha del envío de los datos.

ARTÍCULO 14. Vacunación antirrábica

1. Todos los perros, gatos y hurones, deberán ser vacunados contra la rabia, en un centro clínico veterinario, a partir de los tres meses de edad y antes de los cuatro meses de edad, a contar desde la fecha de su nacimiento y se revacunarán con anterioridad al período de vencimiento de la misma fijado a tal efecto, así como deberán vacunarse de cualquier otra enfermedad, si se acordará legalmente por las autoridades sanitarias competentes.

2. Cuando no sea posible la vacunación antirrábica dentro de los plazos establecidos debido a una incompatibilidad clínica, esta circunstancia deberá de estar debidamente justificada mediante certificado veterinario oficial.

3. La inoculación de la vacunación de la rabia será realizado por veterinarios clínicos autorizados, los cuales comprobarán el registro del animal en la base de datos del Registro de Animales de Compañía, junto con la identificación por microchip, previa justificación de la titularidad de propietario y/o poseedor del animal, y registrarán la vacunación citada, cuando se le inyecte al animal.

ARTÍCULO 15. Animales causantes de lesiones

1. Cuando una persona sea objeto de lesiones por agresión de animales de compañía, pondrá el hecho en conocimiento de los servicios sanitarios municipales, adjuntando el correspondiente parte médico.

2. Los centros sanitarios y facultativos que procuren asistencia médica o quirúrgica a personas que presenten lesiones producidas por agresión de animales de compañía, deberán comunicar el hecho a los servicios sanitarios municipales.

3. Las autoridades municipales competentes resolverán el control sanitario a seguir con el animal agresor. Trasladarán el animal mordedor al correspondiente refugio municipal donde será sometido a reconocimiento y vigilancia sanitaria durante el tiempo legalmente establecido, así como a la actualización, si procediera, de la vacunación obligatoria.

4. Los propietarios o poseedores de perros mordedores están obligados a facilitar los datos del animal implicado a la persona agredida o a sus representantes legales y a las autoridades competentes que los soliciten. Además, quedan obligados a retener al animal hasta su recogida por los servicios sanitarios municipales, prohibiéndose expresamente cualquier traslado del mismo o causar su muerte. Tendrán también la obligación de comunicar al veterinario/ a cualquier cambio sanitario o comportamiento que observen.

5. Si el animal agresor es vagabundo o no tiene conocido, el servicio competente del Ayuntamiento se hará cargo de su captura en vivo y de su observación sanitaria en el centro de acogida de animales.

6. No se iniciará expediente sancionador por lesión si el/la titular del animal aporta toda la documentación correctamente y no consta denuncia del hecho.

TÍTULO IV. PROTECCIÓN Y CONTROL DE ANIMALES

CAPÍTULO I. Centro de Protección Animal

ARTÍCULO 16. Instalaciones

1. El Ayuntamiento habilitará un CPA (Centro de Protección de Animales), o contratará una empresa externa que preste este servicio, dotado de personal e instalaciones adecuadas y suficientes para las actuaciones sobre los animales de competencia municipal, así como de los medios y servicios necesarios para la gestión y control sanitario de todos los animales que así se disponga normativamente.

2. Se fomentará la cooperación entre el CPA y las asociaciones de protección de animales, con el fin de avanzar hacia la máxima protección y bienestar de los animales en nuestro municipio.

ARTÍCULO 17. Recogida de animales de compañía

1. Corresponde al Ayuntamiento recoger los animales que se encuentren perdidos o extraviados, sin identificar o abandonados.

2. El Ayuntamiento, a través del CPA contará con un servicio de veinticuatro horas de urgencia para la recogida y atención veterinaria de dichos animales, ya sea propio, mancomunado o convenido.

3. El Ayuntamiento intervendrá los animales si hay indicios de malos tratos o tortura, si presentan síntomas de haber sido sometidos a agresiones físicas, delgadez extrema, si permanecen en instalaciones indebidas o se incumple la normativa exigida respecto a su tenencia en esta Ordenanza.

4. Los animales errantes, ya sean abandonados o extraviados serán recogidos y conducidos al CPA. Si el animal se encuentra provisto de identificación, deberá comunicarse a la persona titular la recuperación practicada de forma inmediata.

5. Estos animales permanecerán en dicho Centro hasta que sean retirados por la persona titular, cedidos o dados en adopción, previo abono, en su caso, de los gastos correspondientes a su recogida, identificación, localización de la persona titular, manutención y atención sanitaria.

ARTÍCULO 18. Fomento de la Adopción

1. El CPA municipal dispondrá de programas para la promoción de la cesión, adopción u otras alternativas de todos los animales alojados en él.

2. El CPA municipal publicitará en su página web todos los animales albergados desde su ingreso, indicando en una ficha todos los datos del animal, circunstancias y plazos de vencimiento; garantizando que todos los animales sean igualmente promocionados.

3. La adopción en el CPA municipal cuando legalmente proceda se llevará a cabo cumpliendo los siguientes requisitos:

a) El animal será entregado con todos los tratamientos obligatorios al día, incluida la vacunación y la desparasitación.

b) Tiene que estar previamente identificado.

c) Debe estar esterilizado o existir documento de prescripción contractual de esterilización si hay motivos sanitarios que lo desaconsejen en el momento de la adopción.

d) Se informará y entregará a las personas adoptantes documentación que contendrá las características y necesidades higiénicas sanitarias y etológicas, procurando el bienestar del animal.

e) Las personas adoptantes formalizarán previamente una declaración responsable de no haber sido sancionado administrativamente, ni condenado penalmente en los últimos cinco años por maltrato o abandono de animal.

4. De manera excepcional, si concurren situaciones que pudieran suponer menoscabo para la salud y bienestar del animal ingresado así como de necesidad o emergencia, y previo informe favorable de los servicios veterinarios municipales, el CPA podrá ceder la custodia del animal a aquella persona o entidad que pueda garantizar el bienestar y la atención sanitaria del animal, así como su mantenimiento en buenas condiciones higiénico sanitarias, con el compromiso de comunicar al CPA toda incidencia relativa al bienestar del animal y restituirlo si fuera reclamado por la persona titular o el CPA. Esta cesión en custodia no supondrá la adquisición de derecho alguno sobre el animal frente a la persona titular, aunque sí una opción preferente para la adopción en el momento que resulte posible.

ARTÍCULO 19. Recuperación de animales

1. El plazo para recuperar un animal sin identificación ni microchip es de ocho días hábiles. Para la recuperación del animal se deberá acreditar la titularidad de este aportando su cartilla sanitaria o cualquier otro documento que le permita identificarse como tal, y previo pago del total de gastos originados, sin perjuicio de las responsabilidades en las que el titular hubiera podido incurrir.
2. El plazo para recuperar un animal con identificación será de veinte días hábiles a contar a partir de la notificación realizada al titular o responsable, previo pago de todos los gastos originados.
3. En el caso de animales potencialmente peligrosos, será necesario para su recuperación, dentro de los plazos anteriormente especificados, presentar la correspondiente licencia para su tenencia.

CAPÍTULO II. Inspección y control de los animales de compañía

ARTÍCULO 20. Actividad inspectora

1. Todas las actividades reguladas en la presente Ordenanza quedan sujetas a la acción inspectora del Ayuntamiento, la cual se podrá llevar a cabo en cualquier momento.
2. El personal que desarrolle las funciones de inspección y vigilancia está autorizado al ejercicio de las siguientes funciones:
 - a) Acceder libremente, en el marco de la legalidad vigente, sin previa notificación, a todo establecimiento, instalación, vehículo o medio de transporte, o lugar en general, con la finalidad de comprobar el grado de cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente. Al efectuar una visita de inspección, deberán acreditar su condición ante el titular, su representante legal o persona debidamente autorizada o, en su defecto, ante cualquier empleado o persona compareciente que se hallara en el lugar.
 - b) Exigir la comparecencia del titular o responsable de la empresa o instalación, o del personal de esta, en el lugar en que se estén llevando a cabo las actuaciones inspectoras, pudiendo requerir de éstos información sobre cualquier asunto que presumiblemente tenga trascendencia en la aplicación de esta Ordenanza, así como la colaboración activa que la inspección requiera.
3. Los servicios municipales competentes velarán por el cumplimiento de lo establecido por la legislación en materia de bienestar y protección animal. Están autorizados, con observancia de la legalidad vigente, al ejercicio de las siguientes funciones:
 - a) Recabar información verbal o escrita respecto a los hechos o circunstancias objeto de actuación.
 - b) Realizar las comprobaciones y actuaciones precisas para el desarrollo de su labor.
 - c) Solicitar colaboración ciudadana.
 - d) Proponer la adopción de medidas previas y medidas cautelares para asegurar el cumplimiento de las resoluciones que pudiera adoptar el órgano competente.

CAPÍTULO III. Entidades de Protección Animal

ARTÍCULO 21. Entidades de Protección Animal

1. Son aquellas Entidades sin ánimo de lucro, que desarrollen cualquier actividad de cuidado, rescate, rehabilitación, búsqueda de adopción de animales, gestión de colonias felinas, concienciación en tenencia responsable o defensa jurídica de los animales, inscritas en el Registro de entidades de protección animal de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales y la Ley 2/2023, de 13 de marzo, de Protección, Bienestar y Tenencia de animales de compañía y otras medidas de bienestar animal.
2. Las Entidades de Protección Animal serán consideradas entidades colaboradoras del Ayuntamiento, siempre y cuando cumplan y mantengan los requisitos que se establezcan en los convenios suscritos o en las bases reguladoras correspondientes.
3. El Ayuntamiento a través de la concejalía competente podrá convenir con las Entidades de Protección Animal la realización de actividades encaminadas a la protección de estos o a la concienciación en tenencia responsable.
4. El Ayuntamiento, a través de los cauces que se establezcan para ello, garantizará el derecho a la participación en el debate sobre temas de bienestar animal de todas las Entidades de Protección Animal, y de cualquier otra relacionada con los mismos y con intereses legítimos en la materia.
5. Las Entidades de Protección Animal prestarán su colaboración a la autoridad competente en las gestiones que tengan relación con el cumplimiento de las leyes y normas reglamentarias.

ARTÍCULO 22. Convenios de colaboración para la protección y defensa de los animales

El Ayuntamiento, para la mejora de la eficacia del servicio público, podrá suscribir cuantos convenios estime convenientes, con sujeción a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

TÍTULO V. COLONIAS FELINAS

ARTÍCULO 23. Colonias Felinas

1. Se considera colonia felina a un grupo de gatos de la especie *Felis catus*, que viven en estado de libertad o semilibertad, que no pueden ser abordados o mantenidos con facilidad por los seres humanos debido a su bajo o nulo grado de socialización, pero que desarrollan su vida en torno a estos para su subsistencia.

2. Los gatos que conviven en el municipio y que se han agrupado en colonias forman parte de la fauna urbana y como tal ha de respetarse y protegerse su forma de vida y, en la medida de lo que sea posible, se mantendrán en el espacio que ocupan, salvo por razones de molestias al vecindario y de protección de la salud pública y del medio ambiente. Las colonias de animales en el medio urbano sólo podrán ser trasladadas a otro emplazamiento cuando quede probado de manera fehaciente que existe un grave peligro para la integridad de los animales o cuando exista un problema de salud para las personas debidamente acreditado.

El traslado deberá hacerse únicamente por profesionales o personal perteneciente a entidades de protección animal colaboradoras, siguiendo en todo caso las recomendaciones de los expertos y bajo supervisión de los servicios municipales.

3. Queda prohibida la alteración o destrucción del emplazamiento y material municipal, así como el propio de entidades y voluntarios debidamente autorizados, utilizado en las colonias felinas para la atención, captura, alimentación o refugio de los animales.

4. Las reclamaciones por los daños ocasionados por los animales se dirigirán al Ayuntamiento como responsable de la existencia de las colonias.

5. Estará prohibida la introducción de perros en los recintos de las colonias, así como la aportación de nuevos gatos a las mismas salvo expresa autorización municipal y bajo la supervisión de los servicios municipales y los responsables de la gestión de las colonias.

ARTÍCULO 24. Gestión de las Colonias Felinas

1. El Ayuntamiento llevará a cabo una gestión integral de las colonias felinas, que incluya el método CER (Captura – Esterilización – Retorno) así como alimentación adecuada, cobijo, supervisión, tratamientos sanitarios, limpieza, formación, educación y concienciación, e identificación de las colonias felinas y de las personas que las gestionan mediante carné. Esta gestión integral se establecerá a través del Programa de Gestión de Colonias Felinas que fue aprobado por Decreto de Alcaldía nº 2024-1288 de fecha 25 de julio de 2024 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón nº 91 de fecha 27 de julio de 2024.

2. Será responsabilidad de los servicios municipales gestión de las colonias felinas, incluidas la protección y correcta señalización de estas, a través de personal propio o convenido. Las Entidades de Protección Animal colaboradoras podrán participar de la gestión de las colonias de gatos a través de los correspondientes convenios o instrumentos de colaboración, siempre bajo la supervisión e inspección de los servicios municipales. Las personas voluntarias para el cuidado de colonias felinas, procedentes de entidades de protección animal o particulares, deberán ser formadas y expresamente autorizadas por el Ayuntamiento, y deberán recibir un carnet identificativo que deberán portar en todo momento durante la realización de sus funciones en las colonias.

3. Del cuidado y alimentación de las colonias se encargarán los cuidadores-alimentadores, que podrán formar parte de los servicios municipales o podrán ser voluntarios formados y expresamente autorizados por el Ayuntamiento. Estas personas colaborarán en la realización de las campañas de captura y suelta de los gatos en los términos que se establezcan en el correspondiente Programa de Gestión.

TÍTULO VI. RÉGIMEN SANCIONADOR

ARTÍCULO 25. Disposiciones generales

1. Constituyen infracciones administrativas en materia de protección y derecho de los animales, las acciones u omisiones contrarias a lo establecido en la presente Ordenanza, en la Ley 7/2023, de 28 de mayo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales y en la Ley 2/2023, de 13 de marzo, de Protección, Bienestar y Tenencia de animales de compañía y otras medidas de bienestar animal.

2. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de todo procedimiento sancionador que se tramite por la comisión de infracciones tipificadas en esta ordenanza se establece en nueve meses

3. Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

ARTÍCULO 26. Infracciones leves

1. Se considera infracción leve toda conducta que, por acción u omisión y sin provocar daños físicos ni alteraciones de su comportamiento al animal, conlleve la inobservancia de prohibiciones, cuidados u obligaciones establecidas en esta Ordenanza y en la Ley o las derivadas del incumplimiento de responsabilidades administrativas por parte de los titulares o responsables del animal.

2. En particular, se consideran infracciones leves:

a) Ejercer la mendicidad imponiendo a los animales la realización de comportamientos y actitudes ajenas e impropias de su condición que impliquen trato vejatorio.

b) Suministrar alimentos a cualquier especie animal, sin autorización previa de la administración competente, tanto en espacios públicos como privados de uso común con excepción de la gestión de Colonias Felinas autorizadas.

c) Usar collares de ahorque, pinchos o eléctricos que resulten dañinos para el animal, salvo que hayan sido prescritos por profesionales etólogos o adiestradores autorizados.

d) Depositar o esparcir azufre u otras sustancias no autorizadas en la vía pública usadas como método repelente de animales.

e) La entrada o permanencia de animales en zonas públicas municipales de juegos infantiles, ejercicio para mayores y pistas multideportivas.

f) Incumplir lo establecido en el artículo 8 respecto a la recogida y limpieza de las deyecciones de los animales establecidas en esta Ordenanza.

g) Incumplir lo establecido en el artículo 9 sobre el uso de las zonas de esparcimiento canino.

h) Incumplir lo establecido en el artículo 8 de esta Ordenanza respecto a la circulación de perros en parques, plazas y zonas públicas y privadas de uso común.

i) La tenencia de más de cinco animales de compañía en los domicilios particulares sin la autorización municipal correspondiente.

j) La tenencia de los animales solos en fincas, empresas, naves, solares, viviendas deshabitadas y lugares similares, sin la adecuada vigilancia de las personas titulares o responsables durante más de cuarenta y ocho horas.

k) No poner a disposición de la autoridad competente la documentación requerida y obligatoria respecto a cada animal por parte de las personas titulares o profesionales.

l) No evitar las personas propietarias de inmuebles o solares la proliferación de especies animales adoptando las medidas necesarias y/o requeridas en base a la normativa vigente de control poblacional.

o) La participación o concurrencia de animales en cabalgatas, desfiles o similares sin la solicitud de autorización requerida según esta Ordenanza.

p) Las recogidas en la Ley 7/2023, de 28 de mayo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales y en la Ley 2/2023, de 13 de marzo, de Protección, Bienestar y Tenencia de animales de compañía y otras medidas de bienestar animal

ARTÍCULO 27. Infracciones graves

1. Se considera infracción grave toda conducta que por acción u omisión y derivada del incumplimiento de las obligaciones o de la realización de conductas prohibidas impliquen daño o sufrimiento para el animal, siempre que no les causen la muerte o secuelas graves.

2. Sin perjuicio de lo anterior, se consideran sanciones graves las siguientes:

- a) El incumplimiento, por acción y omisión, de las obligaciones y prohibiciones exigidas por esta ley, que implique daño o sufrimiento para el animal, cuando produzca en los animales secuelas permanentes graves, daños o lesiones graves siempre que no sea constitutivo de delito.
- b) No cumplir las obligaciones de identificación del animal.
- c) El uso de métodos agresivos o violentos en la educación del animal.
- d) La administración de sustancias que perjudiquen a los animales o alteren su comportamiento, a menos que sean prescritas por veterinarios y con un fin terapéutico para el animal.
- e) Practicar al animal mutilaciones o modificaciones corporales no autorizadas.
- f) Utilizar animales como objeto de recompensa, premio, rifa o promoción.
- g) Utilizar animales como reclamo publicitario sin autorización.
- h) Criar animales silvestres alóctonos, así como comerciar con ellos.
- i) El envío de animales vivos excepto en los casos previstos en la ley.
- j) La retirada, reubicación o desplazamiento de gatos comunitarios en situaciones distintas a las permitidas en la Ordenanza.
- k) El abandono de uno o más animales. No se considerará como falta grave, sino como leve, la falta de comunicación de la pérdida o sustracción de un animal; por contra, se considerará como infracción grave el no recoger el animal de las residencias u otros establecimientos similares en los que haya sido recogido, y el abandono del animal en condiciones de riesgo.
- l) El robo, hurto o apropiación indebida de un animal.
- m) No denunciar la pérdida o sustracción del animal o no recogerlo de los centros veterinarios, las residencias u otros establecimientos similares en los que los hubieran depositado previamente, pese a no conllevar riesgo para el animal.
- n) Alimentar a los animales con vísceras, cadáveres y otros despojos procedentes de animales que no hayan superado los oportunos controles sanitarios.
- o) Mantener de forma permanente perros o gatos en terrazas, balcones, azoteas, trasteros, sótanos, patios y similares o vehículos.
- p) La comisión de más de una infracción leve en el plazo de tres años cuando así haya sido declarado en resolución administrativa firme.
- q) Las recogidas en la Ley 7/2023, de 28 de mayo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales y en la Ley 2/2023, de 13 de marzo, de Protección, Bienestar y Tenencia de animales de compañía y otras medidas de bienestar animal

ARTÍCULO 28. Infracciones muy graves

Se consideran infracciones muy graves:

- a) El incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones exigidas por la ley o esta ordenanza cuando se produzca la muerte del animal, siempre que no sea constitutivo de delito, así como el sacrificio de animales no autorizado.
- b) La eutanasia de animales con medios inadecuados o por personal no cualificado.
- c) El adiestramiento y uso de animales para peleas y riñas con otros animales o personas.
- d) El uso de animales de compañía para consumo humano.
- e) Dar muerte a gatos comunitarios fuera de los casos autorizados.
- f) La cría, el comercio o la exposición de animales con fines comerciales por personas no autorizadas o la venta de perros, gatos y hurones en tiendas de animales.
- g) El uso de animales en actividades prohibidas, en particular en actividades culturales y festivas, en atracciones mecánicas, carruseles de feria, así como el uso de especies de fauna silvestre en espectáculos circenses.
- h) El uso de la selección genética de animales de compañía que conlleve un detrimento para su salud.
- i) La comisión de más de una infracción grave en el plazo de tres años, cuando así haya sido declarado por resolución administrativa firme.
- j) Las recogidas en la Ley 7/2023, de 28 de mayo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales y en la Ley 2/2023, de 13 de marzo, de Protección, Bienestar y Tenencia de animales de compañía y otras medidas de bienestar animal

ARTÍCULO 29. Sanciones

1. Las infracciones tipificadas en esta ordenanza dan lugar a la imposición de las sanciones correspondientes, una vez efectuada la instrucción del procedimiento correspondiente, sin perjuicio de las medidas provisionales y, en su caso, las medidas de carácter no sancionador que puedan adoptarse.

2. Las infracciones previstas en esta Ordenanza se sancionarán:

a) Las infracciones leves se sancionan con una multa de 100 a 3.000 euros. En grado mínimo, de 100 a 500 euros, o advertencia. La advertencia solo se impone si no ha mediado dolo y en los últimos tres años el responsable no ha sido sancionado en vía administrativa por la comisión de cualquier otra infracción de las descritas en esta ley. En el grado medio, de 501 a 1.500 euros. En el grado máximo, de 1.501 a 3.000 euros.

b) Las infracciones graves se sancionarán con una multa de 3.001 a 9.000 euros. En grado mínimo, de 3.001 a 4.500 euros. En grado medio, de 4.501 a 6.000 euros. En grado máximo, de 6.001 a 9.000 euros.

c) Las infracciones muy graves, de 9.001 a 45.000 euros. En grado mínimo, de 9.001 a 16.000 euros. En grado medio, de 16.001 a 30.000 euros. En grado máximo, de 30.001 a 45.000 euros.

3. Si concurre la reincidencia en la comisión de una infracción leve, o esta es continuada, no procederá la sanción de apercibimiento.

4. Cuando un hecho único sea constitutivo de dos o más infracciones, se sancionará solo por la más grave.

5. En todo caso, los ingresos procedentes de las sanciones se destinarán a actuaciones que tengan por objeto la protección de los animales.

ARTÍCULO 30. Sanciones accesorias

En la resolución del expediente sancionador, los órganos competentes podrán imponer las siguientes sanciones accesorias:

1. Para las infracciones graves o muy graves: el decomiso de los animales para garantizar su integridad física.

2. Retirada o denegación de las subvenciones o ayudas en materia de esta Ordenanza por un plazo máximo de cinco años para las infracciones graves y de cinco a diez años para las muy graves.

ARTÍCULO 31. Decomiso de animales

1. El Ayuntamiento de Cabanes, previa denuncia o acta por infracción, podrá decomisar o intervenir cautelarmente a los animales. Los Servicios municipales emitirán un acta de la actuación realizada.

2. Quien posee la titularidad precisará para la recuperación del animal decomisado, en un plazo máximo de 20 días a contar desde la actuación/notificación, del cumplimiento de los requisitos normativos que consten en el acta así como la realización de toda medida adicional dispuesta por la autoridad competente para garantizar la integridad y el bienestar físico del animal.

Transcurrido el plazo máximo de recuperación, salvo demora autorizada por personal competente, el animal quedará a disposición municipal.

3. Los gastos ocasionados por el decomiso, las actuaciones relacionadas con éste y los requisitos para su recuperación serán a cuenta de quien ha causado las circunstancias que lo han determinado.

4. Cuando se compruebe la imposibilidad de una persona para cumplir las condiciones de tenencia contempladas en la presente Ordenanza y/o existir riesgo de desamparo del animal deberá actuarse coordinadamente con los servicios competentes con la máxima celeridad y darse debida cuenta a la Autoridad Judicial, al objeto de adoptar las medidas cautelares pertinentes que garanticen la protección de los animales, así como la adecuada restauración de sus condiciones de habitabilidad.

5. Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias especiales que así lo aconsejen, el CPA podrá otorgar la custodia provisional de un animal a aquella persona física o sociedad protectora, que, actuando como responsable del mismo, pueda garantizar el cuidado y atención del animal y su mantenimiento en buenas condiciones higiénico-sanitarias.

6. Las medidas cautelares adoptadas por las autoridades instructoras de los expedientes administrativos, antes de la intervención judicial, podrán mantenerse en vigor mientras no recaiga pronunciamiento expreso de las Autoridades Judiciales.

7. Se deberán mantener mecanismos de coordinación adecuados con las Entidades de Protección Animal para asistir, si fuese necesario, a la cooperación en la intervención cautelar de los mismos, pudiéndose hacer cargo de ellos en casos especiales.

ARTÍCULO 32. Procedimiento Sancionador

Para imponer las sanciones previstas en la presente Ordenanza será preciso la incoación e instrucción del correspondiente expediente sancionador, de acuerdo con la regulación establecida en la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales y la Ley 2/2023, de 13 de marzo, de Protección, Bienestar y Tenencia de animales de compañía y otras medidas de bienestar animal, ajustándose a los principios de potestad sancionadora contenidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En los supuestos en que las infracciones pudieran ser constitutivas de delito o falta se dará traslado inmediato de los hechos al órgano jurisdiccional competente.

ARTÍCULO 33. Graduación de las sanciones

1. Las sanciones se gradúan en función de los criterios siguientes:

a) Conocimiento de las obligaciones. Se entenderá que el sancionado conoce sus obligaciones si anteriormente por el Ayuntamiento u otra administración se les ha notificado las mismas.

b) El número de animales implicados es superior a uno.

c) Agresión a animales o personas.

d) Causar daños con intervención veterinaria o médica.

e) Reiteración de los hechos.

Las sanciones pecuniarias se gradúan en grado mínimo si concurren uno o dos de los criterios descritos, en grado medio si concurren tres de los criterios descritos y grado máximo si concurren cuatro o más criterios de los descritos anteriormente.

2. Si el infractor reconoce su responsabilidad, se puede resolver el procedimiento con la imposición de la sanción que sea oportuna cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario. Por otro lado, el pago voluntario del presunto responsable, en cualquier momento anterior a la resolución, implica la terminación del procedimiento, excepto en cuanto a la reposición de la situación alterada o a la determinación de la indemnización por los daños y perjuicios causados por la comisión de la infracción.

3. Cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, el órgano competente para resolver el procedimiento aplicará reducción del 40 % sobre el importe de la sanción propuesta. La reducción tendrá que estar determinada en la notificación de iniciación del procedimiento y su efectividad está condicionada a la dejación o la renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

ARTÍCULO 34. Prescripción de infracciones y sanciones

1. Prescripción de infracciones.

a) Las infracciones muy graves prescribirán a los cuatro años; las graves, a los dos años, y las leves, al año.

b) El plazo de prescripción de las infracciones empezará a contarse desde el día en el que la infracción se haya cometido. En el caso de infracciones continuadas o permanentes, el plazo empezará a correr desde que finalizó la conducta infractora.

c) La prescripción se interrumpirá con la iniciación, con conocimiento del interesado, de un procedimiento administrativo de naturaleza sancionadora, y el plazo de prescripción se reiniciará si el expediente sancionador está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.

2. Prescripción de sanciones.

a) Las sanciones impuestas por infracciones muy graves prescribirán a los cuatro años; por las graves, a los dos años, y por las leves, al año, sin perjuicio del derecho al cobro de las multas, que prescribirá en la forma y plazos establecidos en las disposiciones generales en materia de recaudación administrativa.

b) El plazo de prescripción de las sanciones empezará a contarse desde el día siguiente al día en el que sea ejecutable la resolución por la que se impone la sanción o haya transcurrido el plazo para recurrirla.

c) Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, con lo que volverá a transcurrir el plazo si este está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.

d) En caso de desestimación presunta del recurso de alzada interpuesto contra la resolución por la que se impone la sanción, el plazo de prescripción de la sanción empezará a contarse desde el día siguiente al día en el que finalice el plazo legalmente establecido para la resolución de este recurso.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

13 DE FEBRERO DE 2025
ALCALDESA PRESIDENTA AYUNTAMIENTO DE CABANES
VIRGINIA MARTI SIDRO

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

00581-2025-U

CABANES

ANUNCIO

Tras la elección de Alcaldesa del Ayuntamiento de Cabanes el 11 de enero de 2025, se hacen públicos los nombramientos, delegaciones y retribuciones de la Corporación siguientes:

1º) TENIENTES DE ALCALDE:

1er Teniente de Alcalde: D. DAVID CASANOVA ARTERO

2º) JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

Composición: Dª VIRGINIA MARTI SIDRO, D. DAVID CASANOVA ARTERO, D. ANTONIO MERCADO ROMERO, Dª LIDÓN MORRALLA FABREGAT

Corresponde a la Junta de Gobierno Local, además de la asistencia permanente a la Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones, las siguientes competencias delegadas por la Alcaldía:

a) Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

b) El otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno.

c) Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.

d) Sancionar las faltas por infracción de las ordenanzas municipales.

3º) Por la Alcaldía se han efectuado las siguientes DELEGACIONES, respecto de los servicios municipales que se especifican, a favor de los siguientes Concejales:

Dª. LIDÓN MORRALLA FABREGAT: Núcleos de la Ribera.

Dª. LÍA BALAGUER CASTELLÓ: Educación, deportes, juventud e igualdad.

D. ANTONIO MERCADO ROMERO: Parques, vía pública, caminos, instalaciones y edificios públicos y fiestas.

D. DAVID CASANOVA ARTERO: Personal de brigada, playas, cultura y patrimonio, feria y mercados, normalización lingüística, ocupación, formación, transparencia y nuevas tecnologías.

Dª. ENCARNACIÓN SOLDEVILA MULET: Agricultura y medioambiente, bienestar animal, servicios sociales y sanidad.

Las delegaciones efectuadas a favor de Dª. LIDÓN MORRALLA FABREGAT, Dª. LÍA BALAGUER CASTELLÓ, D. ANTONIO MERCADO ROMERO y Dª. ENCARNACIÓN SOLDEVILA MULET, son respecto de las facultades de dirección y gestión de los correspondientes servicios y asuntos del municipio y firma de las propuestas de acuerdo de los asuntos de su área, con exclusión de la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, que deberá firmar la Alcaldesa.

Las delegaciones efectuadas a favor de D. DAVID CASANOVA ARTERO lo son respecto de las facultades de dirección y gestión de los correspondientes servicios y asuntos del municipio, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

4º) Por la Alcaldía se han efectuado las siguientes DELEGACIONES respecto a la representación del Ayuntamiento de Cabanes en otros organismos:

Consejo Escolar CEIP y del IES: Dª. VIRGINIA MARTÍ SIDRO y Dª. LIA BALAGUER CASTELLÓ.

Asamblea Local de la Cruz Roja Española: Dª. ENCARNACIÓN SOLDEVILA MULET.

Consorcio de Gestión de Residuos: D. DAVID CASANOVA ARTERO.

Consorcio de Aguas Pla de l'Arc: Dª. VIRGINIA MARTI SIDRO y D. DAVID CASANOVA ARTERO.

Consorcio de Bomberos: Dª. VIRGINIA MARTI SIDRO y D. DAVID CASANOVA ARTERO.

Junta Rectora del P. N. del Desert de Les Palmes: D^a. ENCARNACIÓN SOLDEVILA MULET y D^a LIDÓN MORRALLA FABREGAT.

Junta Rectora del P. N. del Prat de Cabanes-Torreblanca: D^a. ENCARNACIÓN SOLDEVILA MULET y D^a LIDÓN MORRALLA FABREGAT.

Consejo de Turismo: D^a VIRGINIA MARTI SIDRO y D. DAVID CASANOVA ARTERO.

Consejo Agrario: D. ANTONIO MERCADO ROMERO y D^a. ENCARNACIÓN SOLDEVILA MULET.

Mancomunidad Plana de L'Arc: D^a. VIRGINIA MARTÍ SIDRO y D^a. ENCARNACIÓN SOLDEVILA MULET.

Agrupació Plana de L'Arc (turisme): D^a. VIRGINIA MARTÍ SIDRO.

Pacte Territorial d'Ocupació: D^a. VIRGINIA MARTÍ SIDRO y D. DAVID CASANOVA ARTERO.

G.A.L Alt Maestrat Plana Alta (LEADER 1420): D^a. VIRGINIA MARTÍ SIDRO.

5º) El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30 de enero de 2025 ha resuelto establecer las siguientes dedicaciones, con las retribuciones que se señalan, a favor de los Concejales que se citan, con efectos retroactivos a partir del 1 de enero de 2025, por atención efectiva a los servicios cuya gestión les ha sido encomendada por la Alcaldía:

CONCEJAL	IMPORTE BRUTO ANUAL	SEG. SOCIAL	DEDICACIÓN
D ^a VIRGINIA MARTI SIDRO	33.825,00	11.236'67	Exclusiva
D. DAVID CASANOVA ARTERO	33.825,00	11.236'67	Exclusiva
D ^a . LIA BALAGUER CASTELLÓ	4.920.00	1.634'42	Parcial 5h/s.
D ^a . ENCARNA SOLDEVILA MULET	4.920.00	1.634'42	Parcial 5h/s.

Los miembros de la Corporación que no tengan ni dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán los siguientes importes por las asistencias efectivas a las sesiones de los órganos colegiados municipales:

Cargo	Pleno	Junta de Gobierno	Comisiones Inform.
Presidente	80	120	60
Vocales	80	120	60

12 DE FEBRERO DE 2025.

ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO DE CABANES,
VIRGINIA MARTI SIDRO.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

00584-2025-U

CASTELL DE CABRES

**ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL Y DE LA PLANTILLA DE
PERSONAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2025**

La Asamblea Vecinal del municipio de Castell de Cabres, en sesión celebrada el día 22 de enero de 2025, aprobó provisionalmente el Presupuesto municipal formado para el ejercicio económico 2025, comprensivo de las Bases de Ejecución del Presupuesto, así como la Plantilla de Personal para el año 2025, publicándose anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón núm. 11, de 25 de enero de 2025.

Finalizado el periodo de exposición pública y no habiéndose presentado reclamaciones contra su aprobación inicial, se considera definitivo el Acuerdo adoptado por la Asamblea Vecinal del municipio de Castell de Cabres, en Sesión de celebrada el día 22 de enero de 2025, por el que se aprueba el Presupuesto municipal formado para el ejercicio económico 2025, así como la Plantilla de Personal y las Bases de Ejecución del Presupuesto, conforme establecen los artículos 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y 126 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, de conformidad con el siguiente detalle:

PRESUPUESTO MUNICIPAL EJERCICIO ECONÓMICO 2025

RESUMEN POR CAPÍTULO

1. INGRESOS:

Capítulo	Denominación	EUROS
1	Impuestos directos	5.400,00 €
2	Impuestos indirectos	500,00 €
3	Tasas y otros ingresos	6.410,00 €
4	Transferencias corrientes	77.550,00 €
5	Ingresos patrimoniales	8.100,00 €
6	Enajenación de inversiones reales	0,00 €
7	Transferencias de capital	0,00 €
	TOTAL INGRESOS	97.960,00 €

2. GASTOS:

Capítulo	Denominación	EUROS
1	Gastos de Personal	9.335,00 €
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	32.575,00 €
3	Gastos financieros	0,00 €

4	Transferencias corrientes	15.350,00 €
6	Inversiones reales	37.700,00 €
7	Transferencias de capital	3.000,00 €
	TOTAL GASTOS	97.960,00 €

PLANTILLA DE PERSONAL

1. PERSONAL FUNCIONARIO:

Denominación plaza	Nº plazas	Subgrupo rdl 5/2015	Escala	SUBESACALA
Auxiliar	1	C2	Administración General	Auxiliar

En Castell de Cabres, a 15 de febrero de 2025

La Alcaldesa, (documento firmado electrónicamente)
Fdo. Dña. María José Tena Gasulla

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

00601-2025-U

CASTELLNOVO

ANUNCIO

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 13 de febrero de 2025, el Presupuesto General, para el ejercicio económico 2025, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Entidad

<http://castellnovo.sedelectronica.es>

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Castellnovo a 14 de febrero de 2025

El Alcalde-Presidente

Fd.: Antonio López Gil

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

00422-2025

CASTELLÓ DE LA PLANA

Aceptación de la subvención concedida por el Servicio Valenciano de Empleo y Formación (LABORA) para el desarrollo del proyecto denominado "TALLER DE EMPLEO 16. CENTRO FORMACIÓN TETUÁN XIV"

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 9 de enero de 2025, adoptó el acuerdo con el tenor literal siguiente:

"El 9 de septiembre de 2024 se publica en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana número 9932 la Orden 23/2024, de 3 de septiembre, de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones de los programas Escuelas Taller, Talleres de Empleo y otros programas públicos mixtos de empleo-formación.

Mediante Resolución de 3 de octubre de 2024, del director general de Labora Servicio Valenciano de Empleo y Formación, publicada en el DOGV número 9952, de 7 de octubre de 2024, se aprueba la convocatoria del programa mixto de empleo formación "Talleres de Empleo", con cargo al ejercicio presupuestario 2024, en aplicación de la Orden 23/2024, de 3 de septiembre, de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo.

En base a dicha Resolución y siguiendo instrucciones del delegado del Área de Gobierno de Impulso Económico, Empleo y Capital Humano, el 21 de octubre de 2024 se presenta ante LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación solicitud de subvención por importe de 824.292,00 euros para llevar a cabo el proyecto denominado "TALLER DE EMPLEO 16. CENTRO MUNICIPAL DE FORMACIÓN TETUÁN XIV" con una duración de 12 meses para el desarrollo de especialidades conducentes a la obtención de certificados profesionales oficiales completos de las siguientes especialidades formativas: edificación y obra civil, montaje y mantenimiento de instalaciones caloríficas y agricultura ecológica.

En fecha 2 de enero de 2025 con registro de entrada 2025-E-RC-96 se notifica a este Ayuntamiento la resolución del director general de empleo y formación de 30 de diciembre de 2024, por la que se concede una subvención global máxima de 824.292,00 euros (número de expediente FOTAE/2024/6/12) para la realización del proyecto denominado "TALLER DE EMPLEO 16. CENTRO FORMACIÓN TETUÁN XIV" con el siguiente desglose:

Módulo A, costes salariales del personal directivo, docente y auxiliar administrativo: 230.400,00 euros; Módulo B, costes de formación y mantenimiento: 64.512,00 euros; y Módulo C, salarios del alumnado: 529.380,00 euros.

La ejecución del proyecto supondrá la impartición de los siguientes certificados de profesionalidad: en edificación, EOCB0109. Operaciones auxiliares de revestimientos continuos en construcción y EOCB0310. Revestimientos con piezas rígidas por adherencia en construcción; en agricultura ecológica, AGAX0208. Actividades auxiliares en agricultura y AGAU0108. Agricultura ecológica; en montaje y mantenimiento de instalaciones caloríficas, IMAR0408. Montaje y mantenimiento de instalaciones caloríficas.

La Orden 23/2024, de 3 de septiembre, de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones de los programas Escuelas Taller, Talleres de Empleo y otros programas públicos mixtos de empleo-formación configurados como programas promovidos principalmente por entidades locales.

Resulta de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio.

Visto el régimen de fiscalización previa de derechos previsto en la Tercera Parte de las Directrices aplicables al ejercicio de la fiscalización e intervención limitada previa, aprobadas por acuerdo plenario de fecha 31 de marzo de 2022, en el que se establece como régimen ordinario la Toma de Razón en Contabilidad.

El órgano competente para la aceptación de la ayuda económica es la Junta de Gobierno Local, tal y como establece el artículo 127.1.g de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y a la vista del informe favorable de la jefatura de Negociado de la Agencia de Desarrollo Local-Adjuntía de Sección, en virtud del artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, y a propuesta de la delegación del Área de gobierno de impulso económico, empleo y capital humano SE ACUERDA:

PRIMERO: Aceptar la subvención otorgada por LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación por un importe total de 824.292,00 euros, destinada a la ejecución del proyecto "TALLER DE EMPLEO 16. CENTRO FORMACIÓN TETUÁN XIV" con una duración de 12 meses para el desarrollo de especialidades conducentes a la obtención de certificados profesionales oficiales completos de las siguientes especialidades formativas: en edificación, EOCB0109. Operaciones auxiliares de revestimientos continuos en construcción y EOCB0310. Revestimientos con piezas rígidas por adherencia en construcción; en agricultura ecológica, AGAX0208. Actividades auxiliares en agricultura y AGAU0108. Agricultura ecológica; en montaje y mantenimiento de instalaciones caloríficas, IMAR0408. Montaje y mantenimiento de instalaciones caloríficas.

SEGUNDO: Delegar en el Delegado del Área de gobierno de impulso económico, empleo y capital humano la aprobación del proyecto y la autorización del gasto que comporta la ejecución del referido proyecto, así como todos aquellos trámites administrativos que sean de competencia de la Junta de Gobierno Local y que sean necesarios para la ejecución del referido proyecto, en virtud del punto XXV del Acuerdo de 4 de julio de 2023 de la Junta de Gobierno Local.

TERCERO: Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO: Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre."

Castelló de la Plana, 22 de enero de 2025.

LA JEFA DE LA SECCIÓN DE IMPULSO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA Y EL EMPLEO,
María José Martín de Jesús.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

00421-2025

CASTELLÓ DE LA PLANA

Aceptación de la subvención concedida por el Servicio Valenciano de Empleo y Formación (LABORA) para desarrollar el proyecto denominado "ESCUELA TALLER CASTELLÓN 1"

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 9 de enero de 2025, adoptó el acuerdo con el tenor literal siguiente:

"El 9 de septiembre de 2024 se publica en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana número 9932 la Orden 23/2024, de 3 de septiembre, de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones de los programas Escuelas Taller, Talleres de Empleo y otros programas públicos mixtos de empleo-formación.

Mediante Resolución de 3 de octubre de 2024, de la dirección general de Labora Servicio Valenciano de Empleo y Formación, publicada en el DOGV número 9952, de 7 de octubre de 2024, se aprueba la convocatoria de Escuelas Taller, programa mixto de empleo formación, con cargo al ejercicio presupuestario 2024, en aplicación de la Orden 23/2024, de 3 de septiembre, de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo.

En base a dicha Resolución y siguiendo instrucciones del delegado del Área de Gobierno de Impulso Económico, Empleo y Capital Humano, el 28 de octubre de 2024 se presenta ante LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación solicitud de subvención por importe de 725.643,00 euros para llevar a cabo el proyecto denominado "ESCUELA TALLER CASTELLÓN 1" con una duración de 12 meses para el desarrollo de especialidades conducentes a la obtención de certificados profesionales oficiales completos de las siguientes especialidades formativas: edificación y obra civil, electricidad y carpintería de madera.

En fecha 2 de enero de 2025 con registro de entrada 2025-E-RC-64 se notifica a este Ayuntamiento la resolución del director general de empleo y formación de 30 de diciembre de 2024, por la que se concede una subvención global máxima de 725.643,00 euros (número de expediente FESTA/2024/5/12) para la realización del proyecto denominado "ESCUELA TALLER CASTELLÓN 1" con el siguiente desglose:

Módulo A, costes salariales del personal directivo, docente y auxiliar administrativo: 230.400,00 euros; Módulo B, costes de formación: 80.208,00 euros; y Módulo C, salarios del alumnado: 415.035,00 euros.

La ejecución del proyecto supondrá la impartición de los siguientes certificados de profesionalidad: en edificación, EOCE0208. Operaciones auxiliares de albañilería de fábricas y cubiertas y EOCE0108. Fábricas de albañilería; en electricidad, ELEE0108. Operaciones auxiliares de montaje de redes eléctricas y ELEE0109. Montaje y mantenimiento de instalaciones eléctricas de baja tensión; en carpintería de madera, MAMD0209. Trabajos de carpintería y mueble y MAMR0108. Montaje de muebles y elementos de carpintería.

La Orden 23/2024, de 3 de septiembre, de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones de los programas Escuelas Taller, Talleres de Empleo y otros programas públicos mixtos de empleo-formación configurados como programas promovidos principalmente por entidades locales.

Resulta de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio.

Visto el régimen de fiscalización previa de derechos previsto en la Tercera Parte de las Directrices aplicables al ejercicio de la fiscalización e intervención limitada previa, aprobadas por acuerdo plenario de fecha 31 de marzo de 2022, en el que se establece como régimen ordinario la Toma de Razón en Contabilidad.

El órgano competente para la aceptación de la ayuda económica es la Junta de Gobierno Local, tal y como establece el artículo 127.1.g de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y a la vista del informe favorable de la jefatura de Negociado de la Agencia de Desarrollo Local-Adjuntía de Sección, en virtud del artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, y a propuesta de la delegación del Área de gobierno de impulso económico, empleo y capital humano SE ACUERDA:

PRIMERO: Aceptar la subvención otorgada por LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación por un importe total de 725.643,00 euros, destinada a la ejecución del proyecto “ESCUELA TALLER CASTELLÓN 1” con una duración de 12 meses para el desarrollo de especialidades conducentes a la obtención de certificados profesionales oficiales completos de las siguientes especialidades formativas: en edificación, EOCB0208. Operaciones auxiliares de albañilería de fábricas y cubiertas y EOCB0108. Fábricas de albañilería; en electricidad, ELEE0108. Operaciones auxiliares de montaje de redes eléctricas y ELEE0109. Montaje y mantenimiento de instalaciones eléctricas de baja tensión; en carpintería de madera, MAMD0209. Trabajos de carpintería y mueble y MAMR0108. Montaje de muebles y elementos de carpintería.

SEGUNDO: Delegar en el Delegado del Área de gobierno de impulso económico, empleo y capital humano la aprobación del proyecto y la autorización del gasto que comporta la ejecución del referido proyecto, así como todos aquellos trámites administrativos que sean de competencia de la Junta de Gobierno Local y que sean necesarios para la ejecución del referido proyecto, en virtud del punto XXV del Acuerdo de 4 de julio de 2023 de la Junta de Gobierno Local.

TERCERO: Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO: Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.”

Castelló de la Plana, 22 de enero de 2025

LA JEFA DE LA SECCIÓN DE IMPULSO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA Y EL EMPLEO

María José Martín de Jesús

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

00418-2025

CASTELLÓ DE LA PLANA

Aceptación de la subvención concedida por el Servicio Valenciano de Empleo y Formación (LABORA) para el desarrollo de la primera etapa del programa mixto de Empleo-Formación Acción Inserta destinado a personas con dificultades de inserción laboral o en situación de vulnerabilidad

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 9 de enero de 2025, adoptó el acuerdo con el tenor literal siguiente:

“El 9 de septiembre de 2024 se publica en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana número 9932 la Orden 23/2024, de 3 de septiembre, de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones de los programas Escuelas Taller, Talleres de Empleo y otros programas públicos mixtos de empleo-formación.

Mediante Resolución de 3 de octubre de 2024, del director general de Labora Servicio Valenciano de Empleo y Formación, publicada en el DOGV número 9952, de 7 de octubre de 2024, se aprueba la convocatoria de la primera etapa de las subvenciones para el desarrollo del programa mixto de Empleo-Formación Acción Inserta destinado a personas con dificultades de inserción laboral o en situación de vulnerabilidad, para el ejercicio presupuestario 2024, en aplicación de la Orden 23/2024, de 3 de septiembre, de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo.

En base a dicha Resolución y siguiendo instrucciones del delegado del Área de Gobierno de Impulso Económico, Empleo y Capital Humano, el 21 de octubre de 2024 se presenta ante LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación solicitud de subvención por importe de 412.146,00 euros para llevar a cabo el proyecto denominado “ACCIÓN INSERTA CASTELLÓN 1” con una duración de 6 meses para el desarrollo de especialidades completas dirigidas a la obtención de Certificados de Profesionalidad de nivel 1 de las siguientes especialidades formativas: operaciones auxiliares de revestimientos continuos en construcción, reproducciones de moldes y piezas cerámicas artesanales y operaciones auxiliares de montaje y mantenimiento de sistemas microinformáticos.

En fecha 2 de enero de 2025 con registro de entrada 2025-E-RC-38 se notifica a este Ayuntamiento la resolución del director general de empleo y formación de 30 de diciembre de 2024, por la que se concede una subvención global máxima de 412.146,00 euros (número de expediente FETFO/2024/1/12) para la realización del proyecto denominado “ACCIÓN INSERTA CASTELLÓN 1” con el siguiente desglose:

Módulo A, costes salariales del personal directivo, docente y auxiliar administrativo: 115.200,00 euros; Módulo B, costes de formación: 32.256,00 euros; y Módulo C, salarios del alumnado: 264.690,00 euros.

La ejecución del proyecto supondrá la impartición de los siguientes certificados de profesionalidad: EOCEB0109. Operaciones auxiliares de revestimientos continuos en construcción; ARTN0110. Reproducciones de moldes y piezas cerámicas artesanales y IFCT0108. Operaciones auxiliares de montaje y mantenimiento de sistemas microinformáticos.

La Orden 23/2024, de 3 de septiembre, de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones de los programas Escuelas Taller, Talleres de Empleo y otros programas públicos mixtos de empleo-formación configurados como programas promovidos principalmente por entidades locales.

Resulta de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio.

Visto el régimen de fiscalización previa de derechos previsto en la Tercera Parte de las Directrices aplicables al ejercicio de la fiscalización e intervención limitada previa, aprobadas por acuerdo plenario de fecha 31 de marzo de 2022, en el que se establece como régimen ordinario la Toma de Razón en Contabilidad.

El órgano competente para la aceptación de la ayuda económica es la Junta de Gobierno Local, tal y como establece el artículo 127.1.g de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y a la vista del informe favorable de la jefatura de Negociado de la Agencia de Desarrollo Local-Adjuntía de Sección, en virtud del artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, y a propuesta de la delegación del Área de gobierno de impulso económico, empleo y capital humano SE ACUERDA:

PRIMERO: Aceptar la subvención otorgada por LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación por un importe total de 412.146,00 euros, destinada a la ejecución del proyecto "ACCIÓN INSERTA CASTELLÓN 1" con una duración de 6 meses para el desarrollo de especialidades completas dirigidas a la obtención de Certificados de Profesionalidad de nivel 1 de las siguientes especialidades formativas: EOCB0109. Operaciones auxiliares de revestimientos continuos en construcción; ARTN0110. Reproducciones de moldes y piezas cerámicas artesanales; y IFCT0108. Operaciones auxiliares de montaje y mantenimiento de sistemas microinformáticos.

SEGUNDO: Delegar en el Delegado del Área de gobierno de impulso económico, empleo y capital humano la aprobación del proyecto y la autorización del gasto que comporta la ejecución del referido proyecto, así como todos aquellos trámites administrativos que sean de competencia de la Junta de Gobierno Local y que sean necesarios para la ejecución del referido proyecto, en virtud del punto XXV del Acuerdo de 4 de julio de 2023 de la Junta de Gobierno Local.

TERCERO: Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO: Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre."

Castelló de la Plana, 22 de enero de 2025

LA JEFA DE LA SECCIÓN DE IMPULSO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA Y EL EMPLEO

María José Martín de Jesús

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

00586-2025-U

CASTELLÓ DE LA PLANA

ANUNCI

Aprovació inicial del Reglament de Control Intern del Sector Públic
de l'Ajuntament de Castelló de la Plana

Aprovat inicialment per acord de l'Ajuntament Ple, en sessió ordinària, celebrada el 30 de gener de 2025, el Reglament de Control Intern del Sector Públic de l'Ajuntament de Castelló de la Plana, es fa públic que durant el termini de trenta dies, comptats des del següent a la publicació del present anunci en el Butlletí Oficial de la Província, les persones interessades podran consultar el text d'aquest Reglament i presentar les reclamacions i suggeriments que estimen oportunes. En el cas que no es presenten reclamacions o suggeriments, s'entendrà definitivament adoptat l'acord fins llavors provisional, sense necessitat de nou acord plenari, de conformitat amb l'article 49 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local.

En compliment de l'article 7.c) de la Llei 19/2013, de 9 de desembre, de transparència, accés a la informació pública i bon govern, pot consultar-se el contingut del Reglament de Control Intern del Sector Públic de l'Ajuntament de Castelló de la Plana en la web municipal (www.castello.es), apartat "Normativa Municipal", subapartat "Normatives en tramitació; així mateix, es pot accedir al text íntegre de l'esmenat Reglament mitjançant el següent enllaç:

https://www.castello.es/documents/35637/4665525/REGLAMENT+DE+CONTROL+INTERN+IGM_2025_val.pdf/bcf856b3-1bd0-a5b9-1f17-1b6e04b3fe1d?t=1738841120099

El que es fa públic per a general coneixement i efectes.

La Secretaria General del Ple,
Concepción Juan Gaspar
Castelló de la Plana a 12 de febrer de 2025.

* * *

ANUNCIO

Aprobación inicial del Reglamento de Control Interno del Sector Público
del Ayuntamiento de Castelló de la Plana

Aprobado inicialmente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el 30 de enero de 2025, el Reglamento de Control Interno del Sector Público del Ayuntamiento de Castelló de la Plana, se hace público que durante el plazo de treinta días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, las personas interesadas podrán consultar el texto de este Reglamento y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. En el caso de que no se presenten reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En cumplimiento del artículo 7.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, puede consultarse el contenido del Reglamento de Control Interno del Sector Público del Ayuntamiento de Castelló de la Plana en la web municipal (www.castello.es), apartado "Normativa Municipal", subapartado "Normativas en tramitación; asimismo, se puede acceder al texto íntegro del citado Reglamento a través del siguiente enlace:

https://www.castello.es/documents/35637/4665525/REGLAMENTO+DE+CONTROL+INTERNO+IGM_2025+_cas.+FIRMADO.pdf/60efd631-d7d1-9365-4ad1-7baa59b8796d?t=1738841089273

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

La Secretaria General del Pleno,
Concepción Juan Gaspar
Castelló de la Plana, a 12 de febrero de 2025.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

00598-2025-U

CIRAT

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria urgente de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 30 de enero de 2025, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2025, con arreglo a lo previsto en el Artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva, que podrá ser consultada en la Secretaría municipal.

Los interesados legitimados, según lo dispuesto en el artículo 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, dispondrán de un plazo de quince días, a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, para efectuar reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentasen reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En Cirat, a 13 de febrero de 2025.
El Alcalde. Fdo Pascual Salines Bito

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

00412-2025

ESPADILLA

Aprobado definitivamente el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento para el 2025 y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	231.300,00
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	225.300,00
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	85.600,00
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	116.500,00
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	200,00
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	23.000,00
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	6.000,00
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	6.000,00
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00
TOTAL:	231.300,00

ESTADO DE INGRESOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	231.300,00
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	231.300,00
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	66.400,00
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	2.000,00
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	32.600,00
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	121.300,00
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	9.000,00
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	0,00
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	
TOTAL:	231.300,00

PLANTILLA DE PERSONAL

- A) FUNCIONARIOS DE CARRERA
1. Secretario Interventor (Grupo A1/A2) CD 26

B) PERSONAL LABORAL FIJO
1 AEDL

C) PERSONAL LABORAL TEMPORAL
1 Monitor
1 Técnico
1 Administrativo

D) OTRO PERSONAL
8 contratos de fomento de empleo

RESUMEN
Funcionarios: 1
Laboral fijo: 1
Laboral Temporal: 3
OTRO PERSONAL: 8
TOTAL PLANTILLA: 13

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Espadilla 3 de febrero de 2025
Alcalde
Vicente Domingo Silvestre Ortells

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

00600-2025-U

LA JANA

ANUNCI EN LA SEU ELECTRÒNICA DE LA LLISTA DEFINITIVA

Havent-se aprovat definitivament la llista d'admesos i exclosos per a la participar en el procés de selecció per a la constitució de borsa de treball, en compliment del que es disposa en les bases de la convocatòria del procés de selecció i l'article 20 del Reglament General d'Ingrés del Personal al Servei de l'Administració General de l'Estat i de Provisió de Llocs de treball i Promoció Professional dels Funcionaris Civils de l'Administració General de l'Estat aprovat pel Reial decret 364/1995, de 10 de març, la relació de participants és la següent:

Relació d'Aspirants Admesos	DNI
LYDIA PASCUAL IBÁÑEZ	***0432**
LAIA RAMADÀ ARNAU	***0228**
IRENE SERRANO QUEROL	***9579**
EPIFANIA ORTI FORES	***8558**

Relació d'Aspirants Exclosos	DNI
AINHOA ATENZA ESTEVE	***3020**
LAURA PRINCEP CANO	***8787**
MARIA LIDIA STORELLI	***3394**
LETICIA ROGER MUNDO	***9487**
MATEU SEGARRA CABANES	***0223**
MARTA CUERDA PONZ	***0053**
LEA MIKAL BENITO MEZA	***7879**

La baremació del concurs de mèrits es realitzarà el dia 21 de febrer de 2025, a les 12:00 hores, a les oficines de l'Ajuntament de La Jana. Seguidament, es convoca als aspirants admesos a l'entrevista personal que es realitzarà a les 13:30 hores, i hauran d'aportar la documentació identificativa (DNI). La no presentació a l'entrevista comportarà l'exclusió del concurs de selecció.

El que es fa públic, de conformitat amb el que es disposa en l'article 20 del Reglament General d'Ingrés del Personal al Servei de l'Administració General de l'Estat i de Provisió de Llocs de treball i Promoció Professional dels Funcionaris Civils de l'Administració General de l'Estat aprovat pel Reial decret 364/1995, de 10 de març.

Contra la present Resolució, que posa fi a la via administrativa, podrà formalitzar demanda, en el termini de dos mesos, davant el Jutjat social de Castelló o, a la seua elecció, el que corresponga al seu domicili, a la qual acompanyarà còpia de la resolució denegatòria o document acreditatiu de la interposició o resolució del recurs administratiu, segons sigui procedent, unint còpia de tot açò per a l'entitat demandada, en virtut del que es disposa en l'article 69.2 de la Llei 36/2011, de 10 d'octubre, reguladora de la Jurisdicció Social.

La Jana, a 14 de febrer de 2025.

César Simó Vallés,

ALCALDE-PRESIDENT.

DOCUMENT SIGNAT ELECTRÒNICAMENT

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

00595-2025-U

LA MATA DE MORELLA

Expediente n.º: 34/2025

Bando de Alcaldía-Presidencia

Procedimiento: Juzgado de Paz

Asunto : Renovación cargo Juez de Paz Sustituto de La Mata

BANDO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA

Jorge Royo Folch, Alcalde de este Ayuntamiento, hago saber:

Que está vacante el cargo de Juez de Paz Sustituto del Ayuntamiento de La Mata de Morella.

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz Sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://ajuntamentdelamata.sedelectronica.es>].

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

En La Mata a 13 de Febrero de 2025

El Alcalde

Jorge Royo Folch

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

00602-2025-U

LA SALZADELLA

ANUNCIO

Actualizado el Plan de Actuación Municipal frente al riesgo de incendios forestales de La Salzadella, y previa a su aprobación, se expone al público por plazo de quince días naturales, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente, el cual se encuentra a disposición en la URL <https://lasalzadella.sedelectronica.es/transparency/cd1cefc7-2255-4206-90bb-827e663e4e3d/> al objeto de formular alegaciones u observaciones.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En LA SALZADELLA, a 14 de Febrero de 2025.
El Alcalde, Cristóbal Segarra Fabregat

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

00423-2025

LA VALL D'UIXÓ

Aprobación Padrón Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público por ocupación puestos " mercadillo viernes" primer trimestre 2025.

La Vall d'Uixó, a 30 de enero de 2025.
Concejal Delegado del Área de Gobierno.
Javier Antonio Ferreres Burguete.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

00583-2025-U

NAVAJAS

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Navajas sobre la aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora los precios públicos para la prestación de servicios y realización de actividades culturales, deportivas, educativas y sociales en Navajas cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de cinco de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS, EDUCATIVAS Y SOCIALES EN NAVAJAS.

FUNDAMENTO Y NATURALEZA

Artículo 1.-

De conformidad con lo que disponen los artículos 41 y 127 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida al Ayuntamiento de Navajas, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, por el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se establecen los siguientes precios públicos para la prestación de servicios y realización de actividades culturales, deportivas, educativas y sociales que organice el Ayuntamiento de Navajas en régimen de derecho público que se refieran, afecten o beneficien de manera particular a los sujetos pasivos, siempre que concurren las dos circunstancias siguientes:

a) Que sean de solicitud o recepción voluntaria para los administrados. A estos efectos no se considerará voluntaria la solicitud o recepción por parte de los administrados:

1. Que venga impuesto por disposiciones legales o reglamentarias.
2. Cuando los bienes, servicios o actividades requeridos sean imprescindibles para la vida privada o social del solicitante.

b) Que se presten o realicen por el sector privado, esté o no establecida su reserva a favor del sector público conforme a la normativa vigente.

SUJETO PASIVO

Artículo 2.-

Son sujetos pasivos de los precios públicos en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el art. 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiarias de los servicios prestados por el Ayuntamiento de Navajas, así como de las actividades culturales, educativas y sociales realizadas por el mismo.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 3.-

Constituye el hecho imponible del precio público, el uso de las instalaciones municipales, la realización de actividades y la prestación de servicios en los ámbitos culturales, deportivos, educativos y sociales.

OBLIGACIÓN DE PAGO

Artículo 4.-

La obligación del pago del precio público nace desde que se inicia la prestación de los servicios o la realización de las actividades, si bien la Corporación podrá exigir el depósito previo de su importe total o parcial, conforme al artículo 46 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente. Las deudas por precios públicos podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

CUANTÍA

Artículo 5.-

Los criterios para fijar la cuantía de las tarifas de cada actividad son:

1. El coste económico.
2. El precio de mercado en el supuesto de que la actividad sea realizada por el sector privado.
3. La rentabilidad social.

El importe de los precios públicos tendrá que cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada. Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen la entidad podrá fijar precios públicos por debajo del límite previsto en el apartado anterior. En estos casos se tendrá que considerar en los presupuestos de la Entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante si lo hubiera.

PROCEDIMIENTOS DE RECAUDACIÓN

Artículo 6 1.-

El precio público se recaudará:

- a) En periodo voluntario.- Los periodos de pago de carácter voluntario serán los que se señalan en las respectivas regulaciones.
- b) En periodo ejecutivo. Transcurrido los plazos de pago establecidos para cada una de las diferentes contraprestaciones sin que se haya acreditado el pago que corresponda, el Ayuntamiento podrá exigir estas deudas por el procedimiento administrativo de apremio. El procedimiento solo se suspenderá por las razones y en los casos expresamente previstos por la ley.

INTERESES DE DEMORA

Artículo 7.-

Los precios públicos, desde el día siguiente a la finalización del plazo de pago en periodo voluntario, sin que se haya hecho el ingreso, devengarán intereses de demora.

FIJACIÓN

Artículo 8.-

Establecidos los precios públicos por el Pleno de la Corporación, la fijación y cuantificación concreta de los mismos se llevará a efecto mediante una Resolución de la Alcaldía de la Entidad.

DISPOSICIÓN FINAL.-

Una vez se efectúe la publicación definitiva del texto íntegro de la presente Ordenanza en el “Boletín Oficial de la Provincia” entrará en vigor, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa. Contra la aprobación definitiva del presente acuerdo y del texto de la Ordenanzas podrán los interesados formular directamente, en el plazo de dos meses, a contar de la publicación de la aprobación definitiva, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

Navajas, a 12 de febrero de 2.025.

El alcalde, Roberto Torres Miralles.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

00603-2025-U

PENÍSCOLA/PEÑÍSCOLA

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 001/2025

Expediente 2025/00000031Q

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 16 de enero de 2025 de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 1/2025 en la modalidad de créditos extraordinarios financiados con préstamo, el cual se hace público con el siguiente detalle:

A. Crédito extraordinario

Capítulo VI: Inversiones Reales 636.255,54€

B. Financiación de la modificación:

Préstamo Largo Plazo

Capítulo IX: Pasivos financieros.....636.255,54€

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Peñíscola, a 14 de febrero de 2025

El Alcalde-Presidente,

Andrés Martínez Castellá

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

00419-2025

SAN RAFAEL DEL RÍO

Edicto del Ayuntamiento de San Rafael del Río sobre aprobación definitiva de la segunda modificación del Plan Estratégico de Subvenciones para los ejercicios 2024-2026

Aprobado definitivamente la segunda modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de San Rafael del Río para el periodo 2024-2026, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se publica el texto íntegro (Se adjunta como Anexo).

Contra este acuerdo cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en la forma y los plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En San Rafael del Río, a 04 de febrero de 2025
El Alcalde-Presidente, José Domingo Giner Beltrán

(Anexo)

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2024-2026
(Última modificación: 30 de diciembre de 2024)

PREÁMBULO

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, supone un paso más en el proceso de perfeccionamiento y racionalización del sistema económico. Uno de los principios que rige la Ley es el de la transparencia que, junto con la variedad de instrumentos que se articulan en la ley, redundan de forma directa en un incremento de los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público subvencional.

El artículo 8.1 de la LGS establece que los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un Plan Estratégico de Subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación.

A su vez, la Disposición Final Primera LGS dispone que el referido artículo tiene carácter básico, resultando de aplicación a todas las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los planes estratégicos contendrán previsiones para un periodo de vigencia de tres años, salvo que por la especial naturaleza del sector afectado, sea conveniente establecer un plan estratégico de duración diferente.

Declarada la constitucionalidad del citado artículo 8.1 LGS, mediante Sentencia del TC de 4 de junio de 2013; procede aplicar respecto a dicho artículo la jurisprudencia consolidada del Tribunal Supremo (Sentencias de 4 de diciembre de 2012, de 26 de junio de 2012, de 28 de enero de 2013, de EDJ 2013/6647 de 16 de abril de 2013), que considera que dicho precepto tiene carácter básico y llega a las siguientes conclusiones:

- El Plan Estratégico tiene carácter previo al establecimiento de cualquier subvención; y el precepto es imperativo y categórico, siendo un requisito esencial y previo a la regulación de la subvención, de tal forma que requiere una formalización o instrumentalización externa.

- En todo caso, la concesión de subvenciones debe supeditarse al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Por ello, el Ayuntamiento de San Rafael del Río aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2024-2026, cuyo articulado figura a continuación.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1

La concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de San Rafael del Río durante el período 2024-2026 se ajustará a lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, y al presente Plan Estratégico.

Artículo 2

La concesión de subvenciones requerirá la inclusión previa de las consignaciones correspondientes en los Presupuestos Municipales de cada año y la aprobación de las Convocatorias que contengan las bases reguladoras de su concesión.

Artículo 3

La concesión de subvenciones queda supeditada al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en todo momento a dichos objetivos.

Artículo 4

La aprobación del presente Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno a favor de los potenciales beneficiarios, los cuales no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

Artículo 5

Son principios generales de este Plan los siguientes:

- Publicidad y libre concurrencia mediante convocatoria previa en la que se garantice la objetividad, transparencia, publicidad, concurrencia e igualdad en la distribución de fondos públicos, ello sin perjuicio de la posible concesión directa que, de conformidad con lo establecido en la norma aplicable, deberá contar con la debida consignación presupuestaria previa.
- Concesión conforme a criterios objetivos previamente establecidos en la convocatoria a fin de garantizar el conocimiento previo de los mismos por los potenciales beneficiarios.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos marcados y eficiencia en la asignación de recursos públicos, debiéndose justificar cuantitativa y cualitativamente.
- Control y análisis de la adecuación de los fines de las entidades solicitantes a los principios de igualdad y no discriminación en el ejercicio de las actividades subvencionadas.

CAPÍTULO II. BENEFICIARIOS

Artículo 6

- Los programas de subvenciones quedarán condicionados a la existencia de dotación presupuestaria adecuada y suficiente.
- Con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones o concesiones directas (convenios), deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previstos en las normas presupuestarias del Ayuntamiento de San Rafael del Río.
- De forma previa al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas o bases reguladoras de la concesión.

Artículo 7

El Ayuntamiento concederá subvenciones a favor de personas o Entidades privadas con la finalidad de fomentar la realización de actividades de utilidad pública o interés social o para promover la consecución de fines públicos atribuidos a la competencia local.

CAPÍTULO III.- OBJETIVOS, EFECTOS Y MATERIAS EN LAS QUE SE ESTABLECERÁN SUBVENCIONES

Artículo 8

El Ayuntamiento de San Rafael del Río establecerá anualmente subvenciones en las siguientes materias:

- Infancia y Juventud.
- Igualdad y Mujer.
- Mayores.
- Bienestar Social.
- Cultura.
- Educación.
- Empleo e inserción laboral
- NTIC e inclusión de la ciudadanía en la sociedad digital

- Promoción Económica, dinamización empresarial e innovación
- Deportes.
- Medio Ambiente.
- Turismo
- Desarrollo Rural

Artículo 9

Objetivos: Infancia y Juventud

Efectos: el Ayuntamiento de San Rafael del Río, durante el período de vigencia del presente Plan, subvencionará actividades y programas cuyos efectos repercutan en:

- Fomento de la natalidad
- Fomento de la conciliación familiar y laboral de las familias del municipio
- Fomentar la participación de niños/as y jóvenes en la vida asociativa de las organizaciones juveniles.
- Impulsar actividades y/o programas de ocio y tiempo libre integradoras y accesibles a todos/as.

Artículo 10

Objetivos: Igualdad y Mujer

Efectos: el Ayuntamiento de San Rafael del Río, durante el período de vigencia del presente Plan, subvencionará actividades y programas cuyos efectos repercutan en:

- Promover la igualdad de derechos entre mujeres y hombres.
- Diseñar y realizar campañas de información, sensibilización y prevención de la violencia de género, fomentando la igualdad de oportunidades
- Facilitar la integración social y laboral de mujeres víctimas de violencia de género
- Desarrollar programas para prevenir y eliminar las conductas de violencia física y psicológica hacia las mujeres en los hombres violentos.
- Promover proyectos para la normalización respecto a la homosexualidad, transexualidad y bisexualidad.
- Asumir la formación de las familias y profesionales en materia de igualdad.

Artículo 11

Objetivos: Mayores

Efectos: el Ayuntamiento de San Rafael del Río, durante el período de vigencia del presente Plan, subvencionará actividades y programas cuyos efectos repercutan en:

- Mejorar la calidad de vida de las personas mayores asistiéndoles según sus necesidades.
- Fomentar y facilitar la participación de las personas mayores en actividades lúdico-recreativas, sobre todo de aquellas que vivan solas o tengan dificultades de acceso a estas actividades por motivos de movilidad reducida.
- Fomentar y facilitar espacios de encuentro intergeneracional.
- Promover la presencia de las personas mayores en los diferentes movimientos asociativos, así como su participación social en el municipio.

Artículo 12

Objetivos: Bienestar Social

Efectos: el Ayuntamiento de San Rafael del Río, durante el período de vigencia del presente Plan, subvencionará actividades y programas cuyos efectos repercutan en:

- Optimización de las oportunidades de salud, participación y seguridad con el fin de mejorar la calidad de vida a medida que las personas envejecen.
- Fomentar el asociacionismo y el compromiso de la sociedad civil en procesos de mejora social en especial en materia de salud y prevención, promoción del envejecimiento activo, conciliación familiar, educación e infancia y actividades sociales.
- La integración de personas y colectivos en riesgo de exclusión social
- La integración social de personas inmigrantes.

Artículo 13

Objetivos: Cultura

Efectos: el Ayuntamiento de San Rafael del Río, durante el período de vigencia del presente Plan, subvencionará actividades y programas cuyos efectos repercutan en:

- Apoyar iniciativas culturales

- Apoyar la organización y realización de actividades, talleres, enseñanzas y eventos que contribuyan a la difusión de la cultura tradicional municipal.
- Apoyar la conservación, restauración o reparación del patrimonio histórico local, así como la conservación y difusión de los valores ecológicos del medio natural de San Rafael del Río.
- Fomentar el desarrollo de actividades accesibles a todos los colectivos.
- Fomentar actos que contribuyan al conocimiento generalizado de temas de interés y actualidad.

Artículo 14

Objetivos: Educación

Efectos: el Ayuntamiento de San Rafael del Río, durante el período de vigencia del presente Plan, subvencionará actividades y programas cuyos efectos repercutan en:

- Apoyar el desarrollo de actividades educativas y extraescolares de calidad y accesibles a todos/as.
- Apoyar la puesta en marcha de servicios educativos complementarios e integradores.
- Fomentar la participación de padres y madres en las actividades de los centros escolares.
- Fomentar actividades y/o programas de apoyo escolar.

Artículo 15

Objetivos: Empleo e Inserción Laboral

Efectos: el Ayuntamiento de San Rafael del Río, durante el período de vigencia del presente Plan, subvencionará actividades y programas cuyos efectos repercutan en:

- Facilitar la incorporación al trabajo de colectivos en situación de desempleo y en riesgo de exclusión social, a través de ayudas a la contratación.
- Desarrollar acciones de orientación laboral, búsqueda y creación de empleo para personas con dificultades objetivas y subjetivas de contratación.

Artículo 16

Objetivos: NTIC e inclusión de la ciudadanía en la sociedad digital

Efectos: el Ayuntamiento de San Rafael del Río, durante el período de vigencia del presente Plan, subvencionará actividades y programas cuyos efectos repercutan en:

- Fomentar la difusión, el conocimiento y el uso de les NTIC entre la ciudadanía, pymes y micropymes.
- Fomentar la difusión y uso de los servicios públicos digitales.

Artículo 17

Objetivos: Promoción Económica, dinamización empresarial e innovación

Efectos: el Ayuntamiento de San Rafael del Río, durante el período de vigencia del presente Plan, subvencionará actividades y programas cuyos efectos repercutan en:

- La creación de nuevas empresas y el autoempleo a través de ayudas a la creación de empresas.
- Dinamizar y apoyar el sector empresarial del municipio así como la mejora de la calidad de los servicios a empresas instaladas en el municipio
- Fomentar la innovación en las empresas, el estímulo y la aceleración de la actitud emprendedora de los jóvenes en sectores innovadores y el fomento de la cultura de la innovación y de la creatividad en la ciudadanía.

Artículo 18

Objetivos: Deportes

Efectos: el Ayuntamiento de San Rafael del Río, durante el período de vigencia del presente Plan, subvencionará actividades y programas cuyos efectos repercutan en:

- Difundir y promocionar entre la población infantil y juvenil los valores deportivos (compañerismo, afán de superación, respeto al adversario, etc.)
- Apoyo a a participación de equipos locales en competiciones federadas.
- Apoyo a la organización y desarrollo de eventos deportivos en el municipio.
- Apoyo a la organización y/o desarrollo de actividades deportivas tradicionales; de carácter, lúdico o de salud; de carácter popular.

Artículo 19

Objetivos: Medio Ambiente

Efectos: el Ayuntamiento de San Rafael del Río, durante el período de vigencia del presente Plan, subvencionará actividades y programas cuyos efectos repercutan en:

- Impulsar el desarrollo de acciones de sensibilización e información sobre el medio ambiente, especialmente en lo referente a las vías pecuarias y resto de caminos, los arroyos y zonas húmedas, los

parques y jardines, el arbolado viario, los residuos, la agricultura ecológica, el uso eficiente del agua y la energía, entre otros.

- Apoyo a la realización de proyectos que mejoren el medio ambiente de nuestro municipio, tanto urbano como rural, tales como repoblaciones y plantaciones populares, control de colonias felinas, agricultura ecológica, compostaje de residuos, uso de la bicicleta como transporte sostenible, entre otros.

Artículo 20

Objetivos: Turismo

Efectos: el Ayuntamiento de San Rafael del Río, durante el período de vigencia del presente Plan, subvencionará actividades y programas cuyos efectos repercutan en:

- Realización de cuantos actos se crea conveniente encaminados a la atracción del turismo.
- Intensificación de acciones y gestiones ante los organismos oficiales y particulares, tendentes a mejorar la imagen turística del municipio.

Artículo 21

Objetivos: Desarrollo Rural

Efectos: el Ayuntamiento de San Rafael del Río, durante el período de vigencia del presente Plan, subvencionará actividades y programas cuyos efectos repercutan en:

- Apoyo a la conservación y recuperación del patrimonio urbano del municipio.
- Impulso a la mejora de las condiciones de estética urbana

CAPÍTULO IV. FINANCIACIÓN

Artículo 22

La financiación de las subvenciones que conceda el Ayuntamiento de San Rafael del Río se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al Capítulo IV de los Presupuestos de Gastos Municipales de los ejercicios correspondientes.

Los costes previsibles para atender las previsiones del presente Plan para cada ejercicio se determinarán en los presupuestos del correspondiente año.

Con carácter general, para todo tipo de subvenciones que se concedan por el Ayuntamiento de San Rafael del Río, el plazo de desarrollo de estas actuaciones será siempre anual, sin perjuicio de aquellas actividades que se consoliden en el tiempo, o cuya actuación necesite un plazo mayor al ejercicio anual, en cuyo caso, deberán seguir cumplimentando anualmente los requisitos que establece la ordenanza.

CAPÍTULO V. CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PLAN

Artículo 23

Anualmente se pondrá a disposición del Pleno un resumen objetivo de los resultados de la acción subvencionadora municipal.

Artículo 24

El control financiero de los programas subvencionados está encomendado a la Intervención General Municipal, que al respecto analizará las fechas reales de pago de los importes subvencionados con relación a las fechas previstas en cada expediente, así como los medios de pago utilizados y la correcta justificación de los extremos requeridos a cada beneficiario para la obtención de la subvención.

La Intervención General podrá elaborar los modelos de justificación de subvenciones que faciliten la fiscalización de las mismas.

CAPÍTULO VI. LÍNEAS DE SUBVENCIÓN POR ÁREAS

INFANCIA Y JUVENTUD

Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva:

Convocatoria.

Ayudas a la natalidad.

Plazo necesario para su consecución.

El plazo de vigencia será el previsto en las respectivas convocatorias.

Costes previsibles para su realización.

Los costes previstos para el ejercicio serán hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias destinadas recogidas en el Presupuesto que se apruebe. Dicho presupuesto se aprobará teniendo en cuenta la previsión de los marcos presupuestarios y el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria.

Fuentes de financiación:

Fondos Propios (aportación del Ayuntamiento de San Rafael del Río)

Objeto.

Ayudas a familias empadronadas en el municipio, por nacimiento y/o adopción de menores.

Objetivos.

- Apoyo a las familias del municipio, colaborando en la atención de los gastos originados por el nacimiento o la adopción de uno o más hijos.

- Afianzamiento de la estabilidad demográfica del municipio.

- Apoyo a la conciliación de la vida familiar y laboral.

Indicadores. Estructurados por tipología

A) Referidos a la actividad interna administrativa:

- Indicador: Grado de ejecución presupuestaria de la línea.

- Unidad de medida: porcentaje (0-100%).

- Fuente de verificación: programa Sicalwin de contabilidad.

- Periodicidad de medición: anual.

- Responsable de medición: personal encargado de la gestión de subvenciones (AEDL).

- Meta: 100% de ejecución (importe consignado para cada ejercicio económico).

B) Referidos a la actividad subvencionada (resultados):

- Indicador B.1.: Número total de ayudas concedidas

- Unidad de medida: número de solicitudes presentadas

- Fuente de verificación: registro de entrada de solicitudes presentadas

- Periodicidad de medición: anual

- Responsable de medición: personal encargado de la gestión de subvenciones (AEDL).

- Indicador B.2. Número de niños nacidos

- Unidad de medida: número de registro de nacimientos

- Fuente de verificación: registro de nacimientos en el Registro Civil del municipio

- Responsable de medición: personal encargado de la gestión de subvenciones (AEDL).

Resultados esperados:

- Aumento de nacimientos y/o adopciones con respecto a años anteriores

- Aumento de empadronamiento de familias con niños con respecto a años anteriores

BIENESTAR SOCIAL

Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva:

Convocatoria:

Subvención destinada a transporte discrecional en taxi con fines médicos

Plazo necesario para su consecución:

El plazo de vigencia será el previsto en las respectivas convocatorias.

Costes previsible para su realización:

Los costes previstos para el ejercicio serán hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias destinadas recogidas en el Presupuesto que se apruebe. Dicho presupuesto se aprobará teniendo en cuenta la previsión de los marcos presupuestarios y el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria.

Fuentes de financiación:

Fondos Propios (aportación del Ayuntamiento de San Rafael del Río)

Objeto:

Atender los gastos derivados de la prestación, a favor de la población que lo precise, de servicios de transporte discrecional en taxi, con fines médicos

Objetivos:

- Frenar la despoblación mediante la habilitación de ayudas, servicios e infraestructuras que igualen las oportunidades del ámbito rural respecto a las grandes ciudades.

- Fomentar el desarrollo social.

Indicadores. Estructurados por tipología

A) Referidos a la actividad interna administrativa:

- Indicador: Grado de ejecución presupuestaria de la línea.

- Unidad de medida: porcentaje (0-100%).

- Fuente de verificación: programa Sicalwin de contabilidad.

- Periodicidad de medición: anual.

- Responsable de medición: personal encargado de la gestión de subvenciones (AEDL).
- Meta: 100% de ejecución (importe consignado para cada ejercicio económico).

B) Referidos a la actividad subvencionada (resultados):

- Indicador B.1.: Número total de ayudas concedidas
- Unidad de medida: número de solicitudes presentadas
- Fuente de verificación: registro de entrada de solicitudes presentadas
- Periodicidad de medición: anual
- Responsable de medición: personal encargado de la gestión de subvenciones (AEDL).

Resultados esperados:

- Aumento de solicitudes para utilización del servicio de taxi rural para fines médicos con respecto al año anterior.

EDUCACIÓN

1. Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva:

Subvención destinada a financiar el material escolar de los niños/as escolarizados en el C.P. Juan Antonio Querol Queralt y jóvenes empadronados en San Rafael del Río que cursen la ESO, bachillerato, ciclos formativos o grados universitarios.

Plazo necesario para su consecución.

El plazo de vigencia será el previsto en las respectivas convocatorias.

Costes previsible para su realización.

Los costes previstos para el ejercicio serán, hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias destinadas recogidas en el Presupuesto que se apruebe. Dicho presupuesto se aprobará teniendo en cuenta la previsión de los marcos presupuestarios y el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria.

Fuentes de financiación.

Fondos Propios (aportación del Ayuntamiento de San Rafael del Río)

Objeto.

Atender los gastos de adquisición de material escolar para alumnado escolarizado en el C.P. Juan Antonio Querol Queralt de San Rafael del Río y jóvenes empadronados en San Rafael del Río que cursen la ESO, bachillerato, ciclos formativos o grados universitarios.

Objetivos.

- Facilitar las actividades curriculares
- Promover la igualdad de oportunidades en el acceso a las etapas educativas de educación infantil, educación primaria, E.S.O., bachillerato, ciclos formativos y grados universitarios.
- Afianzamiento de la estabilidad demográfica del municipio.

Indicadores. Estructurados por tipología

A) Referidos a la actividad interna administrativa:

- Indicador: Grado de ejecución presupuestaria de la línea.
- Unidad de medida: porcentaje (0-100%).
- Fuente de verificación: programa Sicalwin de contabilidad.
- Periodicidad de medición: anual.
- Responsable de medición: personal encargado de la gestión de subvenciones (AEDL).
- Meta: 100% de ejecución (importe consignado para cada ejercicio económico)

B) Referidos a la actividad subvencionada (resultados):

- Indicador B.1.: Número total de ayudas concedidas
- Unidad de medida: número de solicitantes de las ayudas
- Fuente de verificación: registro de entrada de solicitudes presentadas
- Periodicidad de medición: anual
- Responsable de medición: personal encargado de la gestión de subvenciones (AEDL).

Resultados esperados:

- Disminuir el absentismo y fracaso escolar de los niños/as y jóvenes del municipio.
 - Disminuir el desequilibrio educativo que se produce en las familias por razones sociales y económicas.
 - Aumento de empadronamiento de familias con niños y/o jóvenes con respecto a años anteriores.
2. Subvenciones de concesión directa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 de la LGS.

Convocatoria.

Asignación directa de subvenciones económicas al CRA LA BARDISSA con la finalidad de mantener el servicio de comedor escolar en el Colegio Público Juan Antonio Querol Queralt

Objetivos.

Mantener el servicio de comedor escolar en el C.P. J. Antonio Querol Queralt.

Plazo necesario para su consecución.

El plazo de vigencia de los convenios de colaboración formalizados para la asignación directa de las subvenciones económicas será de un año, previa su aprobación expresa en los presupuestos de cada ejercicio económico.

Costes previsibles para su realización.

Los costes previstos para el ejercicio serán hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias destinadas recogidas en el Presupuesto que se apruebe. Dicho presupuesto se aprobará teniendo en cuenta la previsión de los marcos presupuestarios y el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria.

Fuentes de financiación.

- Fondos propios (aportación del Ayuntamiento de San Rafael del Río).

Resultados esperados:

- Ayudar al mantenimiento del comedor escolar del C.P. Juan Antonio Querol Queralt.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

00569-2025-U

SANT MATEU

ANUNCIO

SUMARIO

Acuerdo del Pleno de fecha 10/02/2025, del Ayuntamiento de Sant Mateu, por el que se aprueba inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Sant Mateu para el ejercicio 2025.

TEXTO

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de esta Entidad, de fecha 10 de febrero de 2025, el Presupuesto General, para el ejercicio económico 2025 con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Entidad <http://santmateu.sedelectronica.es>.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Sant Mateu a 12 de febrero de 2025
La Alcaldesa. D^a Ana M^a Besalduch Besalduch

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

00400-2025

TORREBLANCA

EDICTO PUBLICACIÓN EN EL BOP DE CASTELLÓN

El Pleno del Ayuntamiento de Torreblanca, en sesión celebrada en fecha 30 de enero de 2025, aprobó inicialmente la modificación del artículo 3 de la vigente ordenanza fiscal que regula la prestación patrimonial pública no tributaria por el servicio de suministro de agua potable a domicilio.

El expediente se somete a trámite de información pública, quedando a disposición de los interesados en la Secretaría, a fin de que, durante un plazo de treinta días, puedan formular alegaciones.

El acuerdo se entenderá automáticamente elevado a definitivo, de conformidad con lo que establece el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el supuesto de que no se hubieran presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública del mismo

En Torreblanca, a 3 de febrero de 2025.

La Alcaldesa,
Tania Agut Mas

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

00596-2025-U

VILLORES

ANUNCIO

El Alcalde del municipio de Villores, en el Decreto 2024/0077, ha acordado incoar el expediente administrativo tendente a la elección de Juez Juez de Paz Titular del municipio de Villores, por lo que de conformidad con lo previsto en los artículos 4 y siguientes del Reglamento 3/1995, de 07 de junio, de los Jueces de Paz, aquellas personas interesadas en desempeñar dicho cargo y que reúnan las condiciones exigidas, podrán presentar la correspondiente instancia ante el Ayuntamiento de Villores, en el plazo de los QUINCE (15) DIAS naturales siguientes a la publicación del presente anuncio.

Villores, a 12 de febrero de 2025.

El Alcalde, (Documento firmado electrónicamente)

D. Ivan Guimerà Edo.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Mancomunitats / Mancomunidades

00587-2025-U

MANCOMUNIDAD PLANA DE L'ARC

ANUNCIO

SUMARIO

Acuerdo del Pleno de fecha 08/01/2025 de la Entidad Mancomunidad de la Plana de L'Arc por el que se aprueba definitivamente el Presupuesto General para el ejercicio 2025.

TEXTO

Aprobar definitivamente el Presupuesto General de esta Entidad, para el ejercicio económico 2025, junto con sus Bases de Ejecución, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DEL ESTADO DE GASTOS

CUADRO RESUMEN		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN CAPÍTULO	PREVISIÓN GASTOS
1	Gastos de personal	466.867'46 €
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	241.525'57 €
3	Gastos financieros	100'00 €
4	Transferencias corrientes	29.299'48 €
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	16.039'65 €
6	Inversiones reales	0'00 €
7	Transferencias de capital	0'00 €
8	Activos Financieros	0'00 €
9	Pasivos Financieros	0'00 €
TOTAL GASTOS		753.832'16 €

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DEL ESTADO DE INGRESOS

CUADRO RESUMEN		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN CAPÍTULO	PREVISIÓN INGRESOS
1	Impuestos Directos	0'00 €
2	Impuestos Indirectos	0'00 €
3	Tasas y Otros Ingresos	0'00 €
4	Transferencias corrientes	753.832'16 €
5	Ingresos Patrimoniales	0'00 €
6	Enajenación de Inversiones Reales	0'00 €
7	Transferencias de capital	0'00 €
8	Activos Financieros	0'00 €
9	Pasivos Financieros	0'00 €
TOTAL INGRESOS		753.832'16 €

SEGUNDO. Aprobar definitivamente la plantilla de personal y relación de puestos de trabajo , comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y personal eventual.

PLANTILLA DE PERSONAL: 13						
FUNCIONARIOS: 11						
DENOMINACIÓN PUESTO	Nº PLAZAS	GRUPO	ESCALA / SUB-ESCALA	SITUACIÓN	COMPLEM. DESTINO	C. ESPECIFICO / MES
Secretario-Interventor	1	A1	Secretaria Intervención	Ocupado	-	-
Trabajadora Social	1	A2	Administración Especial / Técnica	Ocupado	25	582'62
Trabajadora Social	1	A2	Administración Especial / Técnica	Ocupado	25	425'26
Trabajadora Social	1	A2	Administración Especial / Técnica	Ocupado	20	745'00
Trabajador/a Social (50%)	1	A2	Administración Especial / Técnica	Ocupado (parcial 50%)	25	224'42
Psicólogo/a	1	A1	Administración Especial / Técnica	Ocupado	25	457'82
Psicóloga EEIIA	1	A1	Administración Especial / Técnica	Ocupado	22	488'76
Psicóloga EEIIA (50%)	1	A1	Administración Especial / Técnica	Ocupado (parcial 50%)	25	157'43
Asesor/a Jurídico/a (50%)	1	A1	Administración Especial / Técnica	Ocupado (parcial 50%)	25	228'91
Administrativo/a (50%)	1	C1	Administración General / Administrativa	Ocupado (parcial 50%)	18	168'48
Auxiliar Administrativo/a	1	C2	Administración General / Administrativa	Ocupado	18	553'90

PERSONAL LABORAL: 2					
Nombre y apellidos / Puesto	Grupo	% Jornada	Sueldo (12)	Paga extra (2)	Total
(Educadora)	A2	100 %	Según módulo de Conselleria/ Diputación		33.650'00
(Trabajadora Social)	A2	100 %			33.650'00
Subtotal					67.300'00

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de aprobación del presupuesto general del ejercicio 2025 al no haberse presentado alegaciones al acuerdo de aprobación inicial publicado en BOP num 5 de 11 de enero del 2025 se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del

artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana con sede en Valencia, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Vall d'Alba a 13 de febrero del 2025.

La Presidenta,

Marta Barrachina Mateu.

**ALTRES ENTITATS I ANUNCIS PARTICULARS /
OTRAS ENTIDADES Y ANUNCIOS PARTICULARES**

Altres Entitats i anuncis particulars /
Otras entidades y anuncios particulares

00435-2025

COMUNIDAD DE REGANTES DE VILLARREAL

Se convoca Junta general ordinaria de la Comunidad de regantes de Villarreal para el jueves 27 de febrero de 2025, a las 18:30 horas en primera convocatoria y a las 19 horas en segunda, en el salón social de la Comunidad, av. la Murá 9.

Primero. Informe de la presidencia y memoria de actividades.

Segundo. Exposición, propuesta y aprobación, si procede, del plan de abonado campaña 2025.

Tercero. Lectura y aprobación de las cuentas anuales del ejercicio 2024.

Cuarto. Lectura y aprobación, si procede, del proyecto de presupuesto de ingresos y gastos para 2025. Aprobación del padrón y bases del reparto de cequiaje y tarifas de riego para 2025.

Quinto. Compra de parcelas para finca experimental.

Sexto. Nombramiento del recaudador ejecutivo de la Comunidad.

Séptimo. Solicitud de ayudas 2025. Recabar autorización para el estudio y presentación de proyectos para la mejora de la eficiencia energética e hidráulica de todas las instalaciones de la Comunidad.

Octavo. Ruegos y preguntas.

Noveno. Designación de dos interventores para la firma del acta que se redacte de la presente reunión.

Previsiones - Representación

La comparecencia a la Junta podrá efectuarse por representación. Todos los apoderamientos (Art 14 y 17.8 de las ordenanzas) deberán presentarse a la Junta de gobierno al menos con 1 día de antelación al de la asamblea (hasta las 14 horas del 26 de febrero de 2025); La autorización voluntaria deberá ser conferida expresamente y por escrito para esta junta, y firmado por representante y representado, constando su aceptación y aportando copia del DNI de ambos. Existe un modelo de representación disponible en la Comunidad y su página web (www.regvila.com).

Vila-real, 4 de febrero de 2025.

Presidente

Pascual Broch Reverter